

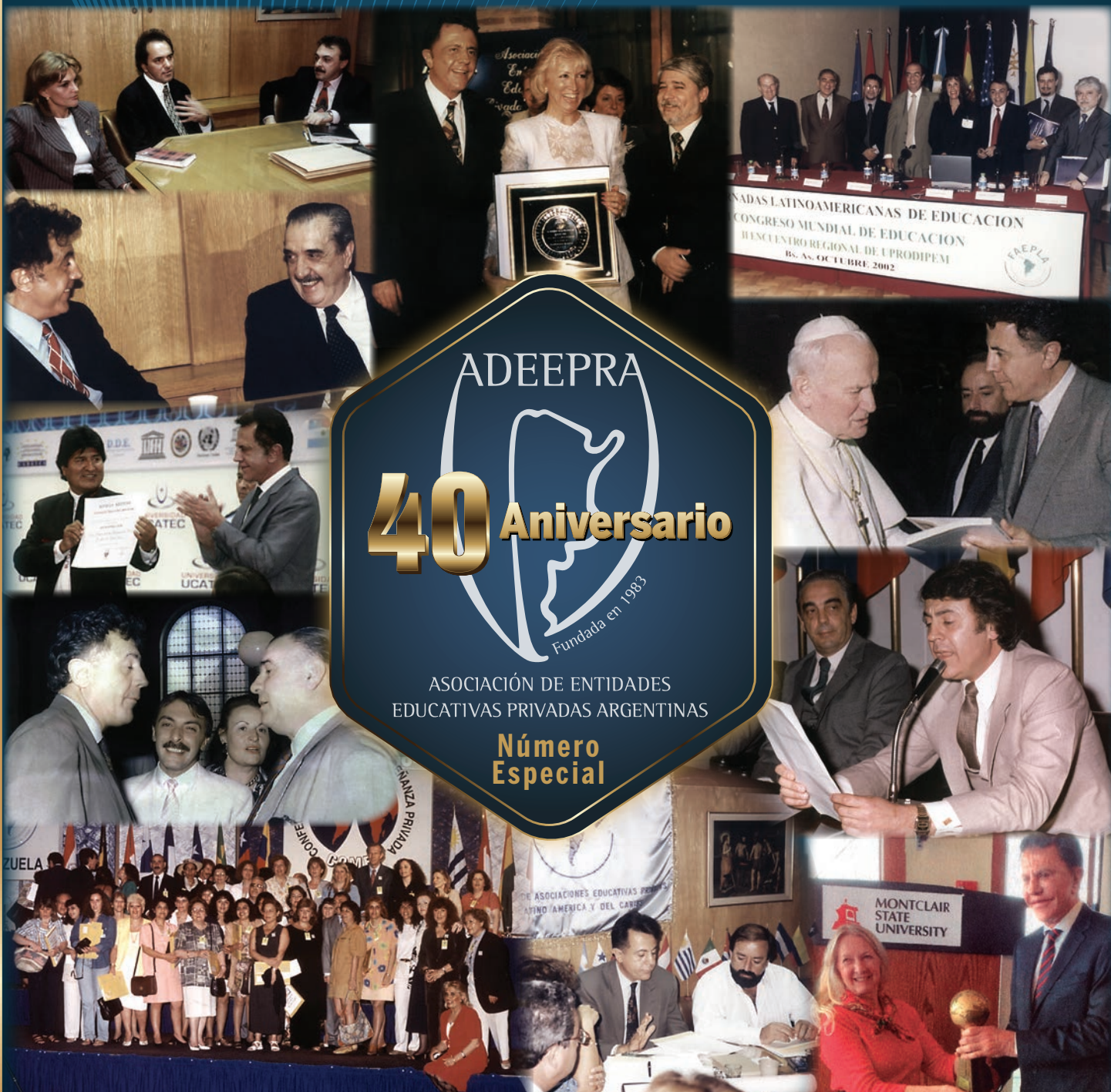
# vivencia

ISSN 0326-6524 - Año 40 N° 286

\$100.- Exterior u\$s 10.-

Redacción: Chacabuco 90, Piso 2° - C.A.B.A.

**EDUCATIVA 286**



***Hechos y Actores que jalaron  
4 décadas de vida institucional***



Tenés cómo  
impulsar  
tu PyME  
con Galicia



Te esperamos con estos **beneficios:**



**Bonificación de cuenta** por 12 meses



**Atención personalizada 24/7** con un ejecutivo



**Soluciones específicas** para tus cobranzas



**Terminal Payway gratis** por 1 año



**Beneficios exclusivos** para padres



Y si **traés los sueldos de tus empleados**,  
tenés beneficios extra

Hacete cliente



**Contactate:** Lic. Alejandra Lorenzo, Ejecutiva de Cuentas PYME  
(11) 5588 5861 • [alejandra.lorenzo@bancogalicia.com.ar](mailto:alejandra.lorenzo@bancogalicia.com.ar)

BONIFICACIÓN DEL 100% DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CUENTA; ES DECIR QUE CADA \$100 EL CLIENTE AHORRA \$100, POR 12 MESES DESDE LA APERTURA DE CUENTA Y PARA CUENTAS ABIERTAS ANTES DEL 31/12/2023. PROMOCIÓN VÁLIDA PARA ALTAS DE TERMINALES CONTRATADAS HASTA EL 31/12/23. LA BONIFICACIÓN SERÁ DE 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE ALTA. EL PAGO MENSUAL INCLUYE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LA PROVISIÓN DE INSUMOS. FINALIZADAS LAS PROMOCIONES SE DEBERÁ ABONAR EL CARGO SEGÚN PRECIOS VIGENTES. NO ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES. PARA COMERCIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

# 40 AÑOS PRIVILEGIANDO EL DIÁLOGO Y EL TRABAJO SERIO Y CONTINUADO

No es necesario abundar en detalles acerca de la complejidad que la pandemia agregó al de por sí complejo trabajo en nuestras instituciones de educación pública de gestión privada. A la necesaria y, en casos, lenta recuperación de matrícula, que en muchos niveles e instituciones aún no ha alcanzado su punto de equilibrio, se agregan los niveles de inflación en los últimos meses, con las consecuencias **de imprevisibilidad y necesario y permanente esfuerzo de adaptación que las instituciones deben realizar**.

En este contexto, **de nada valdría quejarnos públicamente**, si no trabajáramos cotidianamente en la búsqueda de soluciones que permitan transitar estos tiempos con los menores daños posibles en nuestro sector. Por ello, ADEEPRA y CAIEP se han propuesto, y en consecuencia vienen trabajando en:

- ✓ Mantener un **diálogo constante con las autoridades jurisdiccionales** en búsqueda de soluciones a los casos más acuciantes. Prueba de ello son los numerosos expedientes de recategorización y nuevos aportes que la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires ha otorgado en estos últimos años.
- ✓ En esa línea, **acercar propuestas técnicas sólidas y fundadas para actualizar aranceles** que permitan cumplir con los incrementos salariales que mensualmente se modifican por los acuerdos paritarios (en muchos de los cuales, lamentablemente, no tenemos participación ni, por ende, responsabilidad). En tal sentido, **no son muchas las entidades intermedias que han logrado un nivel de credibilidad y confianza en los funcionarios** como para ser regularmente consultadas frente a cada cambio en los topes arancelarios.
- ✓ Una **atención personalizada y permanente de las consultas y problemas** de todos y cada uno de nuestros afiliados, los que, podemos decirlo con orgullo, nos acompañan en nuestro quehacer a través de **décadas de apoyo y confianza mutua**.
- ✓ Una actualización de las cuotas sociales **que nunca ha superado a los porcentajes de incremento de los aranceles, sin reducir los servicios** y privilegiando por ello la buena administración de los recursos.
- ✓ **Una conducta con las entidades hermanas que privilegia siempre el consenso y el diálogo**, de modo de llegar a las instancias de negociación paritaria y otras con la debida unidad y el necesario respeto por todos los actores y los ámbitos.

Por todo ello, en el año en que se cumple el 40° Aniversario de la fundación de ADEEPRA, cuna de otras entidades nacionales (CAIEP) e internacionales (FAELA y COMED), nos parece importante renovar nuestro compromiso con una línea de trabajo que nos ha caracterizado desde nuestra fundación, y que nos ha permitido crecer ordenada y sistemáticamente, no desacreditando ni adjudicándonos logros de otras entidades paralelas y buscando siempre los consensos con las mismas en pro de la unidad del sector de la Educación Pública de Gestión Privada, en el convencimiento de que, desde el mismo, podemos hacer una gran contribución para la mejora de la Educación en su conjunto.

La Dirección

## DIRECTOR GENERAL

Dr. Edgardo N. De Vincenzi

## DIRECTOR ADJUNTO

Lic. Prof. Perpetuo Lentijo

## CONSEJO EDITORIAL

Dr. Rodolfo N. De Vincenzi

Dr. Alfredo Fernández

Sra. Úrsula Niessner

Dr. Gerardo Suárez

## PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA

A.D.E.E.P.R.A.

Colaboración:

Guillermo Domínguez

## REDACCIÓN Y

## ADMINISTRACIÓN ADEEPRA

Chacabuco 90 2° Piso.

C.A.B.A.

Tel.: 4 343-2466 4 342-8604

Página Web: [www.adeepra.org.ar](http://www.adeepra.org.ar)

## DISEÑO Y PRODUCCIÓN GRÁFICA

Mariano Mas S.A.

México 649/651 C.A.B.A

Tel. 4331-5762/5764

[marianomas.adm@gmail.com](mailto:marianomas.adm@gmail.com)

**vivencia**  
EDUCATIVA

Es una publicación de



**ADEEPRA**  
(Asociación de Entidades  
Educativas Privadas  
Argentinas)

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

ADEEPRA es miembro de la Confederación Argentina de Instituciones de Enseñanza Privada (CAIEP), la Federación de Asociaciones Educativas para Latinoamérica y el Caribe (FAELA) y la Confederación Mundial de Educación (COMED).

Registro de Propiedad Intelectual Exp. Nro. 111150. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial a través de cualquier medio gráfico, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor. Las notas firmadas no necesariamente reflejan la opinión del editor.

## EDITORIAL

40 Años Privilegiando el Diálogo y el Trabajo Serio y Continuo

## DE NUESTRA ASOCIACIÓN

ADEEPRA y Vivencia Educativa

40 Años en Imágenes

Nuestros Dirigentes

Cena Anual de Camaradería 40° Aniversario

65° Aniversario del Colegio San Martín (Ciudad de Buenos Aires)

## INFORMACIÓN NACIONAL

Actualización Salarios No Docentes CCT 88/90. Agosto-Septiembre-Octubre 2023

Actualización Salarial SOEME. CCT 318/99

Actualización Salarial Docentes Extracurriculares

Libro de Sueldos Digital – Instituciones de Educación Privada

Incremento del Adicional de Jardines Materno-Infantiles en el Tercer Trimestre de 2023

Asignación No Remunerativa Decreto 438/2023

Reglamentación Artículo 11 Decreto 438/2023

## INFORMACIÓN BONAERENSE

Aranceles y Presentación F1 por Setiembre 2023

Asignación No Remunerativa Única de \$ 30.000 (pesos Treinta mil) por Setiembre 2023

Readecuación Salarial Setiembre 2023

Pautas de Liquidación para el mes de Setiembre

Licencias Parentales: Vigencia para Personal Docente

Licencia por Cargo Electivo

Comunicado de CLYMAT sobre Juntas Médicas DIEGEP

¿Cuántos Somos en DIEGEP?

## INFORMACIÓN DE LA CIUDAD

Aranceles máximos para establecimientos con aporte estatal | Agosto 2023

Aplicación del Acta Paritaria Docente Junio 2023

Nuevos Valores de Cobro Asignaciones Familiares Docentes Curriculares

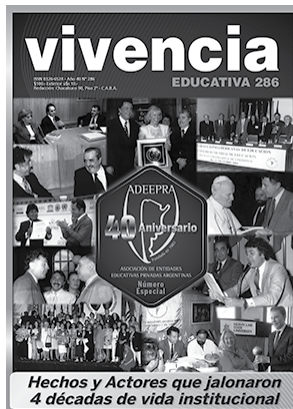
## REVISTA DE REVISTAS

“Transformando la educación con Inteligencia Artificial: Descubre cómo la tecnología, innovación y neurociencia están mejorando el aprendizaje en la actualidad”

La inteligencia artificial y desarrollos como ChatGPT movilizarán a los colegios y educadores

## SUCESOS

SADOP Bonaerense: Asumieron las Autoridades Electas



## Nuestra Tapa:

40° ANIVERSARIO

Hechos y Actores que jalonaron 4 décadas de vida institucional





ASOCIACIÓN DE ENTIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

## ADEEPRA Y VIVENCIA EDUCATIVA

*Nuestra revista sigue de cerca los aniversarios de la Asociación. Y esto es así porque el primer número vió la luz apenas un año después de la fundación de ADEEPRA, esto es, en 1984. De tal modo, Vivencia se convirtió en el medio que registró y difundió a través de estas casi 4 décadas, la vida institucional de la Asociación y, en buena medida, del Sector Privado de la Educación Pública en Argentina y en otras partes del mundo. Con 39 años de publicación ininterrumpida, Vivencia Educativa es, sin dudas, una de las revistas de la especialidad que por más tiempo se han sostenido en formato papel, agregando en la actualidad la versión digital, disponible en la web de ADEEPRA. Dirigida desde sus comienzos por el actual Presidente en uso de licencia de ADEEPRA, Dr. Edgardo De Vincenzi, incorporó luego la Dirección Adjunta del actual Secretario General, Lic. Perpetuo Lentijo, y recibió la colaboración de distintos productores periodísticos, entre ellos, y por muchos años, Fernando Pazos. Hoy, esa labor la lleva adelante el responsable de Comunicación y Sistemas de ADEEPRA, Guillermo Dominguez. A través de su extensa trayectoria, Vivencia registró otros aniversarios, con Anuarios y números especiales que tuvieron, en casos, un gran valor documental, siempre con el apoyo inestimable de los colegios afiliados y empresas vinculadas a ADEEPRA. En el siguiente álbum, algunas de estas publicaciones, que muchos de nuestros fieles lectores recordarán o, aun mas, conservarán como parte de la colección que, nos consta, en muchos establecimientos existe de nuestra revista.*

Con esta publicación de COORDIEP, con la que esta entidad hermana celebró el 70° Aniversario de la ley 13.047, en 2017, vaya nuestro especial reconocimiento a nuestro Presidente Fundador.

## LA FECUNDA LABOR DE UN VISIONARIO DE LA EDUCACIÓN

El Prof. Dr. Edgardo N. De Vincenzi ha dedicado su vida al estudio, a la docencia y al trabajo, ininterrumpidamente, en el área de la Educación. Desde los distintos roles que ha ejercido a lo largo de su carrera -y los que ejerce en la actualidad- De Vincenzi ha consagrado sus esfuerzos en pos de la mejora de la Calidad Educativa en Argentina y en toda Latinoamérica, siempre con la mirada puesta en todo el mundo y enriqueciendo además el trabajo con los espacios que comparte con las organizaciones no gubernamentales: UNU, UNESCO; OEA; OEI.

De Vincenzi mantiene una fuerte convicción y vocación pedagógica; desde la creación y el rediseño de numerosas escuelas, la fundación de la Universidad Abierta Interamericana -una de las más grandes de la Argentina- y la implementación y difusión del sistema Vanguardia Educativa, entre otros emprendimientos. Asimismo la creación de las distintas organizaciones nacionales, continentales y mundiales desde las cuales extendió su prédica y la gran cantidad de artículos académicos e investigaciones relativas al estado de la Educación en Argentina y el mundo, respaldan todo el esfuerzo y empeño puestos en hacer crecer

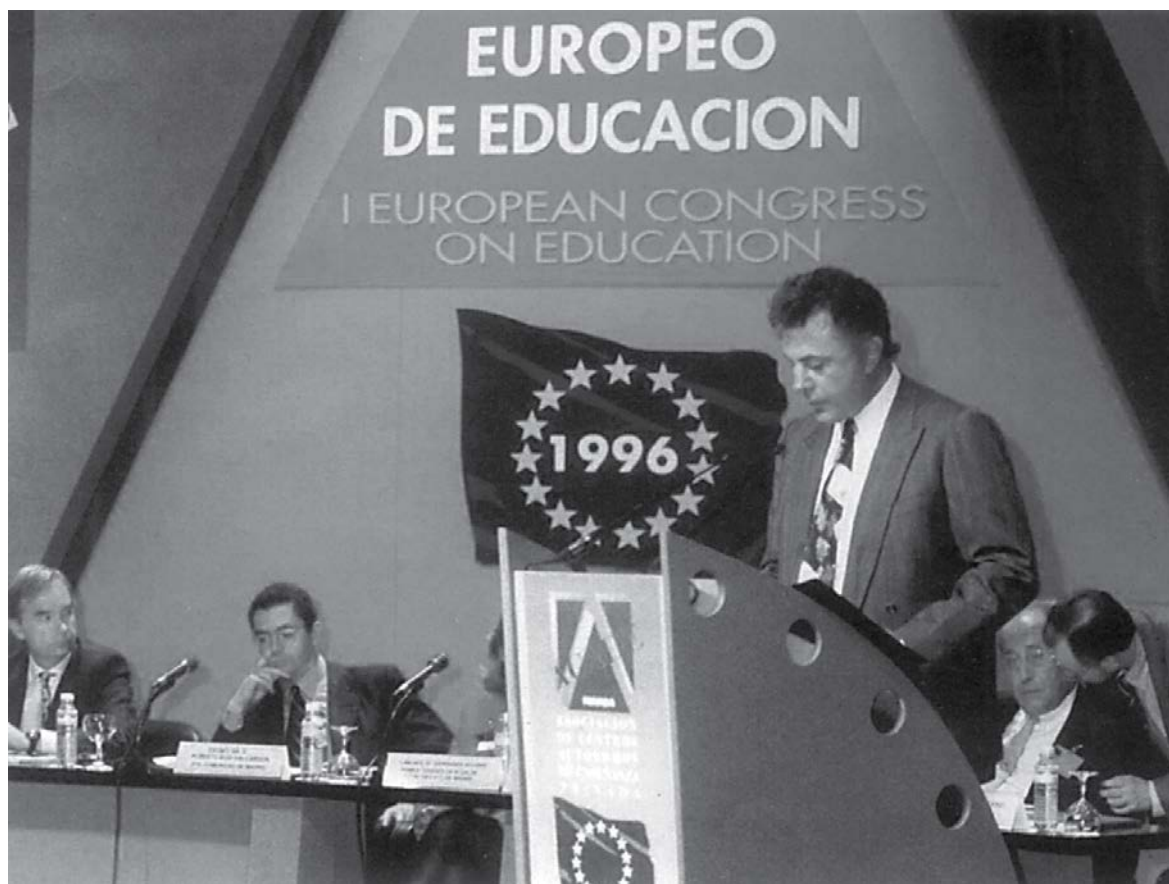
las instituciones de la que ha formado parte y las que actualmente preside.

A lo largo de su extensa carrera, ha hecho innumerables aportes a la Ciencia de la Educación y a la Educación misma; y muchas personas se han ido sumando a sus propuestas, convencidos de hacer de la educación un verdadero instrumento para lograr la libertad y la felicidad.

Es autor de cuatro libros que resumen sus tesis fundamentales: *La Educación como empresa personal y social en Latinoamérica (1991)*, el primero de los que publicó: Allí da cuenta de su particular visión de la Educación y esboza por primera vez su propuesta de asumirla como una empresa. Es un trabajo de investigación sobre la realidad educativa latinoamericana de fines de los ochenta, en donde pone de relieve tres problemas fundamentales, la falta de decisión política por parte del Estado para intervenir en Educación con un sentido de mayor eficiencia; la dependencia de la calidad educativa respecto de las instituciones que forman a los educadores; y toda la mayor dependencia de la propuesta educativa con respecto al entramado sociocultural en que se inserta.







**“No solo se intenta probar que la vida tiene el sentido específico de la conquista de la felicidad, sino que además la Educación, no tiene mayor finalidad que la de allanar el camino que a ella la conduce”.**

En el libro *Argentina Sociedad Anónima (1992)*, se concentra la situación de la Educación en nuestro país, y con una estrategia similar, examina las problemáticas que aquejan al sistema educativo argentino y su estrecha relación con los desmanejos y las irregularidades en las instituciones que constituyen el Estado nacional. A partir del análisis del concepto de Estado desde la teoría de la política moderna, pone en evidencia la necesidad de reivindicación de las instituciones del Estado Argentino con vistas al logro efectivo del bien común, y la necesidad de una Educación de calidad para evitar que la ineficiencia estatal no acabe ni con las instituciones, ni con las posibilidades de desarrollo de la Nación y sus ciudadanos. En su tercer libro, *El Hombre como Promedio (2003)*, se explora el tipo de subjetividad que se propone formar y por ello comienza por intentar responder cuál debe ser la aspiración fundamental de todo hombre, tal que la Educación sirva para crear las condiciones de posibilidad de conquista. Asimismo, sostiene que todo hombre debe llegar a ser feliz y que la felicidad

depende de las libertades previamente conquistadas. Finalmente, en su último libro, *Hacia una Reingeniería de la Vida (2017)*, ofrece un proyecto pedagógico integral que explora las problemáticas individuales y colectivas, y reformula el rol específico de las instituciones de la Sociedad y el Estado con vistas a su resolución. En esta obra, no solo se intenta probar que la vida tiene el sentido específico de la conquista de la felicidad, sino que además la Educación, no tiene mayor finalidad que la de allanar el camino que a ella la conduce.

En estas décadas y desde distintos roles, el Prof. Dr. Edgardo N. De Vincenzi ha realizado un trabajo intenso y fecundo. Son innumerables los testimonios que dan cuenta de su camino recorrido a través de sus emprendimientos mas trascendentes como: Vaneduc (Vanguardia Educativa), UAI (Universidad Abierta Interamericana), ADEEPRA (Asociación de Entidades Educativas Privadas de la República Argentina), FAEPLA (Federación de Asociaciones de Enseñanza Privada de Latinoamérica y el Caribe), COMEP (Confederación Mundial de Educación).

# 40 AÑOS EN IMÁGENES

*No es sencillo encontrar las imágenes que reflejen tantos años de intenso trabajo como el realizado desde ADEEPR en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales. Muchas fueron las circunstancias, muchos los actores y múltiples los logros que jalonaron estas cuatro décadas de vida institucional. A la iniciativa de los fundadores se sumó la infatigable labor de los miembros de las sucesivas comisiones directivas, lideradas desde los comienzos por el Dr. Edgardo N. De Vincenzi, quien encabezó también, desde ADEEPR, la conformación de otras entidades nacionales e internacionales que desarrollaron una tarea muy valiosa para la afirmación y el reconocimiento del sistema privado de la Educación Pública. En la siguiente "Galería" hemos seleccionado momentos y actores que se destacaron de manera especial en estos jóvenes pero intensos 40 años....*



El Presidente de ADEEPR junto al Dr. José Gabriel Dumon y la Sra. Nora Morixe de López, Ministro de Educación y Directora de Enseñanza No Oficial de la Provincia de Bs.Aires, respectivamente, en una de las primeras Cenas de fin de año de la Asociación.



El Dr. De Vincenzi junto al Prof. Mario Giannoni, entonces Secretario de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, quien mantuvo una fluida y fructífera relación con la Asociación.



El Ministro de Educación de la Nación, Prof. Antonio Salonia, recibe a fin de 1989, a los primeros dirigentes de la Confederación Mundial de Enseñanza Privada (COMEP) luego de la reunión fundacional celebrada en sede de ADEEPR: de izq.a der. José Aurelio de Camargo (Brasil), De Vincenzi, Salonia, John Pucciano (EE.UU.) y Alvaro Fernández Martínez (España).





El Dr. De Vincenzi y el Lic. Lentijo saludan, en una celebración externa, al entonces presidente Carlos Menem y su esposa, la Sra. Zulema Yoma.



El Ex-Presidente Raúl Alfonsín en una visita a la sede de ADEEPRA, donde participó de una reunión de su Comisión Directiva.



En las Primeras Jornadas Latinoamericanas de Enseñanza Privada, de 1984, el presidente de ADEEPRA pronuncia el discurso inaugural acompañado en el estrado del Centro Cultural Gral. San Martín por el entonces Vicepresidente de la Nación, Dr. Víctor Martínez.



El Prof. Mario Oporto, entonces Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con el Secretario General de ADEEPRA, en una de las múltiples ocasiones en que participó de eventos de la Asociación.



El Dr. De Vincenzi entrega el Premio Excelencia Educativa a la Dra. Graciela Giannettasio, Directora General de Cultura y Educación bonaerense, quien lo recibe acompañada por el Subsecretario del organismo, Dr. Sergio Palacio. Con ellos, ADEEPRA desarrolló una intensa labor de cooperación en una gestión caracterizada por los profundos cambios en el sistema que generaron las leyes de Transferencia de Servicios Secundarios y Superiores a las provincias, y Federal de Educación, con los consecuentes cambios en el sistema escolar.



Daniel Scioli e Inés Pérez Suárez en una de sus visitas a la sede de ADEEPRA.





En las II<sup>as</sup> Jornadas Latinoamericanas de Enseñanza Privada, exponen en panel, entre otros, los destacados pedagogos Alfredo Van Gelderen, Josefina Sánchez de Magurno y Dora Pastoriza de Etchebarne.



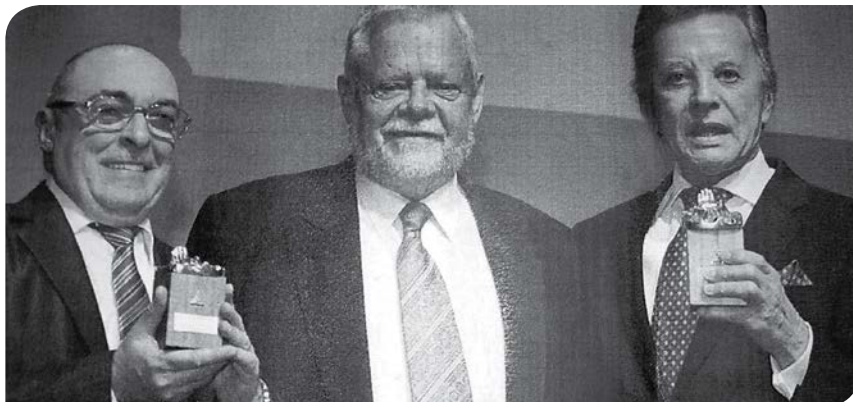
Elda Veckiaro, fundadora del Colegio Mariano Moreno de Pacheco, recibiendo el Premio Excelencia Educativa junto a su hijo Helio y Daniel Ricchiutto, ex miembro de Comisión Directiva de ADEEPA.



En otra actividad institucional, expone el recordado pedagogo Gustavo Cirigliano, quien mantuvo hasta sus últimos días una intensa y permanente relación con la asociación.



La nutrida delegación argentina en el 4to. Congreso Mundial de Educación celebrado por COMEP en Caracas (Venezuela).



En 2018, la Fundación Padre Mario Pantaleo distinguió en la figura del Secretario General a ADEEPRA con la entrega de la tradicional “Mano Solidaria” con que homenajea cada año a personalidades que colaboran con su enorme obra socio educativa en sus colegios y centros de salud de Gonzalez Catán



La querida Profesora Dolores Gil, quien se desempeñó en ADEEPRA como Asesora de Ciudad de Buenos Aires hasta su fallecimiento.



El Contador Carlos Cofone, fallecido en 2022, Asesor del Area por muchos años en la Asociación.



El R.P. Horacio Gutiérrez sdb., quien fuera presidente de CONSUDEC y entrañable amigo de la Asociación.



Tres históricos colaboradores de ADEEPRA en una de las tradicionales cenas anuales: Beatriz Cejas, Alicia Freiría y Fernando Pazos.



Un sólido referente de ADEEPRA durante su gestión en Comisión Directiva, a la que perteneció hasta su fallecimiento, Ramón Ricciardi, fundador del Colegio Centenario de La Plata, en esta ocasión junto al Asesor Daniel Sarobbe, de DIEGEP.



La recordada Juanita Villarreal de Ocariz, fundadora del Colegio de la Paz (San Nicolas), quien fuera miembro de Comisión directiva por muchos años, recibiendo el Premio Excelencia de manos de Alicia Scarinci.



En un evento institucional, tres animadoras de los inicios de nuestra ASociación: la Lic. Hebe Zemborain de De Vincenzi y las profs. Amelia de Fazio de Visconti y Liliana Patron.



El presidente de FAEPLA, Edgardo N. De Vincenzi junto a Evo Morales Ayma, al entregarle el Doctorado Honoris Causa.



Pilar Sanchez y Beatriz Montes de Oca, junto al Presidente de ADEEPRA, homenajean a Perla Gallardo de Garavelli, alma mater de la Fundación Padre Mario Pantaleo, que sostiene estrechos lazos de cooperación con ADEEPRA a través de sus servicios educativos en La Matanza.



El Comisionado Europeo para la Educación, Domenico Lenarduzzi, recibe en su despacho de Bruselas a representantes de COMEP, entre ellos su Presidente Edgardo De Vincenzi, y Pablo Bologna, de ADEEPRA, en ocasión del Congreso Mundial celebrado en UNESCO, en 1999.



El equipo de colaboradores de la Sede Social con asesores y familiares, en un momento de la Cena Anual de Camaradería 2022.



Susana Farías de Castro, quien fuera Directora Gral. de Educación bonaerense, recibiendo una distinción de parte del fundador de ADEEPRA.

El Dr. Gerardo Suarez, Director General de Educación de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires, y actual Asesor en temas de la misma en ADEEPRA.



Delegados de Argentina, Brasil, Chile y Puerto Rico en una de las reuniones fundacionales de FAEPLA, la entidad continental luego reconocida por UNESCO como ONG, que se constituyó por impulso de ADEEPRA en 1985.





En la Clausura del IX Congreso Mundial de Madrid, parte de la delegación argentina, encabezada por la Directora de DIPREGEP, Prof. Nora Pinedo.



El Dr. De Vincenzi y Jose Aurelio de Camargo, presidente y Vice respectivamente, de COMEP, se reúnen en Moscú con Evgeni Tkachenko (Ministro de Educación de la Federación Rusa) y Eduard Dneprov, en ocasión de reunirse el 3er. Congreso Mundial en esa ciudad, en 1994.



En ocasión de la visita del Director General de UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, lo acompañan, entre otros, la entonces Ministro de Educación de la Nación, Susana Decibe, en Diputado Nacional Carlos Castro y el presidente de ADEEPA.



Presidente y Vice de FAEPLA fueron recibidos por SS Juan Pablo II, a quien entregaron un ejemplar de "La Educación como Empresa Personal y Social...", primer libro del Dr. Edgardo De Vincenzi.



El Dr. De Vincenzi en su visita al Vaticano, a poco de la asunción de SS Francisco.



Las tradicionales Olimpiadas Vivencias Estudiantiles, organizadas desde hace 36 años por ADEEPRA y CAIEP, en conjunción con la Fundación Dr. Roberto Noble y el Diario Clarín. En la foto, Lubomiro Chomiszyn, uno de sus primeros impulsores en la Fundación, entregando premios en la ceremonia de Clausura.



Cristina Cancela, inolvidable Asesora de ADEEPRA.



Amelia De Fazio de Visconti, una de las fundadoras de nuestra Asociación



Lidia Severo de Gallo, dirigente y animadora de todas las iniciativas de ADEEPRA hasta sus últimos días.



El Dr. Edgardo De Vincenzi, en su calidad de presidente de COMED, con la entonces Directora General de UNESCO, Audrey Azoulay, en París, 2018.



Una de las primeras Cenas Anuales de Camaradería, en el Club Español de la Ciudad de Buenos Aires.



Carlos Camarotti, vicepresidente de CAIEP, asiste, junto a los colegas de COORDIEP y CONSUDEC, a las reuniones paritarias en el ministerio de educación de la nación.



Los premiados de las distintas disciplinas en un Acto de Cierre de las tradicionales Olimpíadas, que reúnen alumnos de escuelas estatales y privadas de todo el país.



Los integrantes de la delegación de ADEEPRA junto a otros congresistas de distintos países del mundo en el Congreso de COMED de New Jersey (USA, 2019).



En el Congreso Mundial de COMEP celebrado en Lisboa en 2015 expone, en una de sus últimas apariciones públicas, Zygmunt Bauman, uno de los pensadores que mejor interpretaron en el mundo las características socioculturales del cambio de milenio. Una nutrida delegación de ADEEPRA participó de ese excepcional evento internacional.



El Consejo Consultivo de DIEGEP, órgano creado por las leyes provinciales 11612 y 13688, en su última sesión, presidido en esta oportunidad por la Directora del organismo, Prof. Marcela Cabadas, en el Salón de Acuerdos del Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires. ADEEPRA participa del organismo a través de sus representantes desde el año 1990.

# NUESTROS DIRIGENTES

*La actual Comisión Directiva de ADEEPRA fue resultado de la elección realizada en Asamblea del 2021, con actualizaciones varias aprobadas en similar de Marzo del 2023. Muchos de sus componentes llevan varias décadas de intenso y comprometido trabajo como integrantes de este cuerpo, en el que se agrupan aquellos socios activos que, con auténtica vocación de servicio, renuevan sus mandatos a partir de ser los primeros y más comprometidos colaboradores en todos los emprendimientos de la Asociación. Vaya, pues, junto a esta publicación de sus nombres, el reconocimiento a tantos años de entrega y desinteresado aporte a la tarea común.*

De Nuestra Asociación

## COMISIÓN DIRECTIVA CON MANDATO HASTA EL 2027

### Presidente:

**Dr. Edgardo N. De Vincenzi**  
(Col. Alberdi - Superior - Moron)  
c/licencia.



### Vicepresidente:

**Prof. Carlos Camarotti**  
(Col. Modelo Lomas - L.Zamora)  
a cargo de la Presidencia

### Secretario Gral.:

**Lic. Perpetuo Lentijo**  
(Col. J. M. Estrada - Superior - Ituzaingo)



### Secretario Adjunto:

**Lic. Alicia Scarinci**  
(Col. L. da Vinci - Secundario - S.Isidro)

### Secretaria de Coordinación:

**Sra. Ursula Niessner**  
(Col. M. Belgrano - Ituzaingo)

### Secretario Gremial:

**Dr. Rodolfo De Vincenzi**  
(Univ. Abierta Interamericana)



### Secretario Legal y Técnico:

**Dr. Alfredo G. Fernández**  
(Col. Oxford - CABA)

### Secretario de Eventos Institucionales:

**Sr. Eduardo Rojkin**  
(Col. Eccleston - Wilde)

### Secretario de Prensa:

**Lic. Ezequiel Martinich**  
(Col. Estrada - Prim. - Ituz.)



### Tesorera:

**Cont. Claudia Blázquez**  
(Col. Alberdi - Primario - Moron)

### Protesorera: Sra. Isabel Armagno

(Col. Pizzurno - Matanza)



## VOCALES TITULARES

**Cesira Menichelli**  
(Col. Santa María - Quilmes)

**Daniel Alvarez**  
(Col. J. Ingenieros - Tres de Feb.)

**Liliana Gallo**  
(Col. San Martin - Tigre)

**Helio Fort Veckiarido**  
(Col. M. Moreno - Tigre)

**Pilar Sánchez**  
(Col. Almafuerte - Merlo)

**Jorge Pablo Abd**  
(Col. M. Marmol - Alte.Brown)

**Carlos E.Samyn Ducó**  
(Col. San Marcos - Tigre)

**Juan Iriarte**  
(Col. J. Hernandez - Matanza)

**Norma V.M.de Cerutti**  
(Col. Echeverria - CABA)

**Marta Cichino**  
(Col. M. Belgrano - Superior - Ituzaingo)

## VOCALES SUPLENTES

**Patricia Zinno**  
(Col. Galileo Gallei - CABA)

**David Guerini**  
(Col. Santa Doménica - Matanza)

**Fernando Iglesias**  
(Col. Buckingham - Quilmes)

## ÓRGANO FISCALIZADOR (TITULAR)

**Marcelo De Vincenzi**  
(Col. Galileo - CABA)

**Diana Capomagi**  
(Col. Estrada - Primario - Ituz.)

## ÓRGANO FISCALIZADOR (SUPLENTE)

**Ramón Ricciardi**  
(Col. Centenario - La Plata)

**Juan P. González**  
(Col. San Pablo Norte - Polvorines)



# CENA ANUAL DE CAMARADERÍA 40° ANIVERSARIO

De Nuestra Asociación



La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS – ADEEPRA**, tiene el agrado de invitarlos a participar de la **39° CENA ANUAL DE CAMARADERÍA**, que como es tradicional, organizamos en las últimas semanas del año. En este evento nos reuniremos junto a propietarios y directivos de instituciones educativas, funcionarios del ámbito Nacional, Provincial, del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y amigos, vinculados por su actividad con el campo educativo, Durante el transcurso del evento, haremos entrega de los **Premios “Excelencia Educativa”, “Excelencia**

**en Arte y Cultura”, “Excelencia en Servicio a la Comunidad”, “Excelencia en Medios de Comunicación Social” y “Excelencia Deportiva”**.

En el presente año están propuestos e invitados, entre otros, la directora nacional de Educación de Gestión Privada, Gloria Zingoni, la Subsecretaria de Educación bonaerense, Claudia Bracchi, los periodistas Mario Massaccesi y Guillermo Andino, actores del medio y la deportista Paula Pareto.

También, como todos los años, ADEEPRA distinguirá a los socios que cumplen **Diez, Veinte y Treinta años de afiliación**.



La cena se llevará a cabo el próximo **24 de NOVIEMBRE a las 20,30 hs.** en el Complejo **PALAIS ROUGE (Salón Rodín) – Jerónimo Salguero 1433 – C.A.B.A.**

Las tarjetas podrán ser adquiridas en nuestra sede hasta el 30 de junio próximo, siendo el valor de cada una de \$ 28.500, -. con posterioridad su costo se irá actualizando por índice inflacionario. La reserva de estas podrá hacerse telefónicamente o por mail a nuestra sede, efectuando el pago por transferencia o en forma presencial antes de la fecha indicada.



## 65° ANIVERSARIO DEL COLEGIO SAN MARTÍN (CIUDAD DE BUENOS AIRES)

El pasado 23 de agosto se celebró con un Acto en la Plaza Balcarce, del barrio de Núñez, el 65° Aniversario del Instituto General San Martín, de la Ciudad de Buenos Aires. Presidió la ceremonia su actual Directora General, Prof. Virginia Barbera, y asistieron en nombre de ADEEPR su Presidente en ejercicio, Prof. Carlos Camarotti, y la Representante Legal del Colegio San Martín de Don Torcuato, Prof. Nora Pinedo.



visita nuestro sitio web:  
<https://www.adeepra.org.ar>



ASOCIACIÓN DE ENTIDADES  
EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS



**ELEMENTOS  
ESCOLARES** **P**  
*Pasión por el Diseño y el Servicio*

*“Juntos queremos celebrar  
nuestros primeros 20 años  
de trayectoria”*

- *Documentación, formularios y papelería escolar*
- *Especialistas en cuadernos y libretas de comunicaciones*
- *Impresiones en general*



**ELEMENTOS  
ESCOLARES** **P**

Administración: 4282-7529/7984/8850 (Líneas Rotativas)

e-mail: [ventas@elementosescolares.com.ar](mailto:ventas@elementosescolares.com.ar)

[www.elementosescolares.com.ar](http://www.elementosescolares.com.ar)





## ACTUALIZACIÓN SALARIOS NO DOCENTES CCT 88/90. AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023

Una vez más se actualizaron salarios para el personal del CCT de referencia. Las escalas salariales quedaron conformadas de la siguiente forma:

| Agosto 2023 | 1° CATEGORÍA | 2° CATEGORÍA | 3° CATEGORÍA | 4° CATEGORÍA | 5° CATEGORÍA |
|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Básico      | \$ 212.779   | \$ 203.330   | \$ 197.062   | \$ 190.836   | \$ 188.674   |
| BAP         | \$ 21.277    | \$ 20.333    | \$ 19.706    | \$ 19.083    | \$ 18.867    |
| Total       | \$ 234.056   | \$ 223.663   | \$ 216.768   | \$ 209.919   | \$ 207.541   |

| Sept. 2023 | 1° CATEGORÍA | 2° CATEGORÍA | 3° CATEGORÍA | 4° CATEGORÍA | 5° CATEGORÍA |
|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Básico     | \$ 226.078   | \$ 216.038   | \$ 209.378   | \$ 202.763   | \$ 200.466   |
| BAP        | \$ 22.608    | \$ 21.604    | \$ 20.938    | \$ 20.276    | \$ 20.047    |
| Total      | \$ 248.686   | \$ 237.642   | \$ 230.316   | \$ 223.039   | \$ 220.513   |

| Octubre 2023 | 1° CATEGORÍA | 2° CATEGORÍA | 3° CATEGORÍA | 4° CATEGORÍA | 5° CATEGORÍA |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Básico       | \$ 239.377   | \$ 228.746   | \$ 221.694   | \$ 214.690   | \$ 212.258   |
| BAP          | \$ 23.938    | \$ 22.875    | \$ 22.169    | \$ 21.469    | \$ 21.226    |
| Total        | \$ 263.315   | \$ 251.621   | \$ 243.863   | \$ 236.159   | \$ 233.484   |

**SEGUNDO:** Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2023, 3% para el mes de abril de 2023, 3% para mes de mayo de 2023 y el 2% para el mes de junio de 2023 favor del SAEOP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

**TERCERO:** Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

**CUARTO:** Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula “primera” exclusivamente tienen vigencia hasta el 31 de octubre 2023.

**SEXTA:** Con respecto a los trabajadores que al 1 de agosto de 2023 tuvieran salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

**SEPTIMA:** No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.

# ACTUALIZACIÓN SALARIAL SOEME. CCT 318/99.

**Acta Acuerdo por la cual se acordaron nuevas escalas salariales para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, para el personal de jurisdicción del CCT 318/99 (SOEME) con vigencia en todo el país (excepto CABA y Gran Buenos Aires).**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 2023, se reúnen en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación (en adelante SOEME), el Dr. Julio Cesar Simon, designado mediante resolución de fecha 5 de mayo del 2020. Mediante sentencia Interlocutoria Nro. 49160, dictada por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en el expediente judicial caratulado “VELICH ALICIA MERCEDES Y OTROS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION S/ MEDIDA CAUTELAR”. Expediente CNT. 4161812019, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31 y ratificado en su continuidad por sentencia definitiva 16497 de fecha 18 de noviembre de 2022 del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro 31. la que fue confirmada por la sentencia definitiva Nro 57885 de fecha 17/03/2023 por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, ambas en los autos CAF N°6132/2018 -SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDLJCACION c/ EN-M TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRO s/JUICIO SUMARISIMO; en representación del Consejo Superior de Educación Católica (en adelante CONSUDEC); el Sr. Adrián Héctor Álvarez, en su carácter de presidente del CONSUDEC; en representación de la Asociación de Entidades Educativas Privadas de la República Argentina (en adelante ADEEPRA) el Dr. Fernando L. Ratti; y en representación de la Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas (en adelante CAIEP), la Dra Claudia NeItty Stringi, con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Vigencia y alcance. El presente acuerdo resulta aplicable a todo el personal alcanzado por el ámbito personal y territorial de aplicación del

Convenio Colectivo de Trabajo 318/99, y abarca todos salarios comprendidos desde el mes de agosto de 2023 hasta el mes de octubre de 2023, ambos incluidos, en el marco del periodo de negociación paritario en curso que abarca desde el mes de marzo de 2023 hasta el mes de febrero de 2024, ambos incluidos.

**SEGUNDO.** Antecedentes. Con fecha 03 de abril de 2023, las partes acordaron otorgar un incremento salarial porcentual en los siguientes tramos: a.- Un 28% (veintiocho por ciento) de aumento a partir del mes de Marzo 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023. b.- Un 6% (seis por ciento) adicional de aumento a partir del mes de Mayo de 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023. c.- Un 6% (seis por ciento) adicional de aumento a partir del mes de Julio de 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023. Asimismo, se acordó una revisión salarial para el mes de agosto en curso.

Readecuación. En ejercicio de la cláusula de revisión pactada en el acuerdo anterior referenciado, las partes acuerdan los siguientes incrementos adicionales salariales en los siguientes tramos:

- Un 20% (veinte por ciento) de aumento adicional a partir del mes de agosto de 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023.
- Un 10% (diez por ciento) de aumento adicional a partir del mes de septiembre de 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023.



- Un 10% (diez por ciento) de aumento adicional a partir del mes de octubre de 2023, tomándose como base de cálculo los salarios básicos del mes de febrero de 2023.

Se agrega como Anexo I del presente acuerdo, las nuevas escalas salariales con detalle de las categorías y los meses en que se hacen efectivos.

**TERCERO:** Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de noviembre de 2023 a efectos de evaluar la situación de la economía general y de la actividad en particular, con la finalidad de retomar las conversaciones para acordar la recomposición salarial respectiva con respecto a los meses restantes dentro del presente periodo paritario en curso. Sin perjuicio de ello, en caso de desequilibrios macroeconómicos exorbitantes, las partes, de común acuerdo, podrán adelantar el ejercicio de la cláusula de revisión conforme la situación coyuntural vigente.

**CUARTO:** Siendo que las partes se encuentran discutiendo otras cuestiones no salariales y que no

fueron comprendidas en el presente acuerdo, particularmente el establecimiento de la cláusula solidaria, las partes acuerdan mantener vigentes las negociaciones en el marco de la buena fe con miras a llegar a una solución de común acuerdo.

**QUINTO:** Las partes acuerdan expresamente que las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes serán aplicadas por todas las instituciones dentro del ámbito de aplicación del CCT 318199, y en relación a todos los Trabajadores comprendidos por el mismo. Aun en el caso de que por cualquier causa se viera obstaculizada o demorada la homologación del presente acuerdo, las mismas honrarán las condiciones acordadas.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, acordándose expresamente que el mismo será ratificado por las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y que cualquiera de ellas se encuentra facultada para presentar el mismo por el sistema TAD para su homologación.

#### ANEXO 1

|                  | CCT 318/99   | Revisión Agosto 2023 |              |              |              |
|------------------|--------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|
| salarios basicos | 1 Cat        | 2 Cat                | 3 Cat        | 4 Cat        | 5 Cat        |
| Feb. 23          | \$125.228,94 | \$119.648,41         | \$115.933,74 | \$112.247,73 | \$110.958,06 |
| Mar. 23          | \$160.293,04 | \$153.149,96         | \$148.394,84 | \$143.677,09 | \$142.026,32 |
| May. 23          | \$167.806,78 | \$160.328,87         | \$155.350,85 | \$150.411,96 | \$148.683,80 |
| Jul. 23          | \$175.320,52 | \$167.507,77         | \$162.306,86 | \$157.146,82 | \$155.341,28 |
| Ago. 23          | \$200.366,30 | \$191.437,46         | \$185.493,55 | \$179.596,37 | \$177.532,90 |
| Sep. 23          | \$212.889,20 | \$203.402,30         | \$197.086,90 | \$190.821,14 | \$188.628,70 |
| Oct. 23          | \$225.412,09 | \$215.367,14         | \$208.680,25 | \$202.045,91 | \$199.724,51 |

#### Agrupamiento administrativo

| valor hora para basicos | 1 Cat      | 2 Cat      | 3 Cat      | 4 Cat      | 5 Cat      |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Feb. 23                 | \$3.035,58 | \$3.000,37 | \$2.986,23 | \$2.943,95 | \$2.887,56 |
| Mar. 23                 | \$3.885,54 | \$3.840,47 | \$3.822,37 | \$3.768,26 | \$3.696,08 |
| May. 23                 | \$4.067,68 | \$4.020,50 | \$4.001,55 | \$3.944,89 | \$3.869,33 |
| Jul. 23                 | \$4.249,81 | \$4.200,52 | \$4.180,72 | \$4.121,53 | \$4.042,58 |
| Ago. 23                 | \$4.856,93 | \$4.800,59 | \$4.777,97 | \$4.710,32 | \$4.620,10 |
| Sep. 23                 | \$5.160,49 | \$5.100,63 | \$5.076,59 | \$5.004,72 | \$4.908,85 |
| Oct. 23                 | \$5.464,04 | \$5.400,67 | \$5.375,21 | \$5.299,11 | \$5.197,61 |

# ACTUALIZACIÓN SALARIAL DOCENTES EXTRACURRICULARES

Se transcribe a continuación el Acta por la cual las entidades empleadoras nacionales reconocidas acordaron con SADOP los nuevos valores salariales para los docentes de Asignaturas Extracurriculares:

En la Ciudad de Buenos Aires al 1° día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las 17.00 horas se reúnen par ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** Alejandro Ferrari y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representados en este acto por el Ministro de Educación, Jaime Perczyk y el Secretario General del Consejo Federal de Educación, Marcelo Mango, respectivamente, en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, las representantes de las entidades empleadoras y de los trabajadores y las trabajadoras que seguidamente se indican, a saber: el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC)** representado por Adrian Alvarez, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP)** representada por Carlos Camarotti, la **JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COORDIEP)** representada por Pablo Olocco; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)** representado por Marina Jaureguiberry y Jose Luis Fernandez.

Declarado abierto formalmente el acto, los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación, en adelante el "Estado", las entidades patronales, en adelante los "empleadores" y las entidades representativas de las y los docentes, en adelante el "sector sindical", conjuntamente manifiestan que: resulta oportuno y necesario, a partir de la solicitud de empleadores y sector sindical, ampliar el dialogo para negociar aspectos que requieren atención urgente.

Acto seguido los **empleadores** expresan que: el presente acuerdo no obsta el sostenimiento de los ámbitos de negociación según el régimen legal estatutario de aplicación.

Luego el **sector sindical manifiesta que SADOP** es titular del derecho a la negociación colectiva en este ámbito, en virtud de lo establecido en las leyes nacionales 25877 y 26206, art.14 bis de la CN y Convenio 154 de OIT.3

Y las partes **ACUERDAN:**

**1. RECOMPOSICIÓN SALARIAL.** Los **empleadores** abonaran a partir del 1° de julio de 2023 un incre-

mento sobre los sueldos básicos de las y los docentes incluidos en el Art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Artículo 2D0 de la misma, para las categorías consignadas en el ANEXO a la presente, y conforme con las escalas allí establecidas. Los nuevos importes a abonar podrán compensarse hasta su concurrencia con los montos de cualquier naturaleza o denominación que se encontraren abonando los empleadores al personal docente con anterioridad a la entrada de su vigencia -siempre que constituyeran incrementos salariales unilateralmente otorgados por sobre las escalas salariales anteriores que fueran establecidas por ACTA del 20 de abril de 2023, no pudiendo en ningún case importar disminución alguna de la retribución que las y los docentes perciben a la fecha de suscripción de la presente.



**ADEEPPRA**  
**SOPORTE TÉCNICO**

Contamos con un equipo de **PROFESIONALES** altamente **CAPACITADOS**

- Servicios de software y hardware.
- Mantenimiento e Instalación de redes.
- Asesoramiento e instalación de enlaces de comunicaciones y servicio de Internet.
- Instalación de servidores y equipamiento de centros de cómputos.
- Instalación de aulas multimediales.
- Consultoría informática.
- Diseño y servicios web.
- Backup de información.
- Servicio integral de seguridad.

 **ASOCIACIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS**

> [www.adeepra.org.ar](http://www.adeepra.org.ar)

**INFORMES:**  
Chacabuco 90 - Piso 2 - C1069AAB CABA  
Telefax: [5411] 4343 - 2466 [6155] 7108  
E-mail: soporte.tecnico@adeepra.org.ar



**2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Las partes volverán a reunirse en el mes de septiembre de 2023, y a partir de ese momento con una frecuencia trimestral, a fin de realizar un seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo y de la evolución de la inflación, actualizando los montos mínimos aquí fijados, a fin de preservar el poder adquisitivo del salario docente. Asimismo, las partes podrán acordar: clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten modifica-

ciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización del trabajo docente. Sin más, siendo las 17.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes, por ante la autoridad educativa, y la autoridad administrativa del trabajo que manifiesta que tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y da inicio al procedimiento de homologación.

## ANEXO

### INSTITUTOS INCORPORADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. VIGENCIA 1/7/2023.

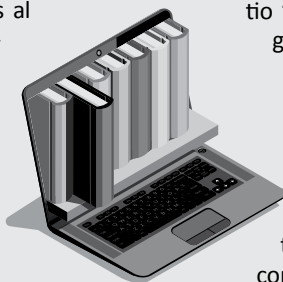
| Cargo                                     |                            | julio-23      |
|-------------------------------------------|----------------------------|---------------|
| Preceptor                                 | Hora semanal 60 minutos    | \$4.997,72    |
| Docentes extraprogramáticos con título    | Hora semanal 60 minutos    | \$ 5.625,71   |
| Docentes extraprogramáticos sin título    | Hora semanal 60 minutos    | \$5.205,92    |
| Maestra Diferencial con título            | Hora semanal 60 minutos    | \$6.079,32    |
| Maestra Diferencial sin título            | Hora semanal 60 minutos    | \$ 5.660,20   |
| Director de Escuela idiomática con título | 4 horas diarias 60 minutos | \$176.497,35  |
| Director de Escuela idiomática sin título | 4 horas diarias 60 minutos | \$ 169.805,56 |

## LIBRO DE SUELDOS DIGITAL INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIVADA

**Transcribimos Informativo ADEEPRA T- 066/23, sobre este tema de especial interés para las instituciones de enseñanza privada.**

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que la Administración Federal de Ingresos Públicos está intimando a las instituciones educativas privadas, para la utilización del libro de sueldos digital. Recordarán que oportunamente les habíamos comentado que las instituciones educativas iban a ser el último sector en ser incorporadas al libro de sueldos digital atento a que existían dificultades técnicas para incorporar a los docentes que tenían en forma conjunta actividades curriculares (No SIPA) y actividades extracurriculares. Ese problema técnico lo han aparentemente solucionado, pero incorporando algunos aspectos que modifican la actual liquidación de sueldos.

Los colegios que reciban esta intimación deberán ingresar, con clave fiscal, en el sitio de la AFIP, "Simplificación Registral" e informar allí la jurisdicción a la cual pertenece el establecimiento. Esto es fundamental porque el libro de sueldos digital reemplazará al libro de sueldos de todas las jurisdicciones, abonando obviamente cuando corresponda los aranceles de cada una de aquellas jurisdicciones.



Cada autoridad jurisdiccional determinará el procedimiento de rúbrica del mencionado libro.

Se ha puesto a disposición un instructivo de actualización de jurisdicción. Y para el tema de los docentes se ha puesto a disposición la Guía N° 45 – Docentes

No SIPA- Además se podrá consultar en el micrositio "Libro de sueldos Digital" la información general, las guías por temas, tratamiento y planillas para el armado de archivos txt para subir a la aplicación.

Desde ya les informamos que el armado de este libro de sueldos digital es complejo, motivo por el cual aconsejamos desde ahora abocarse a este tema. Cuando se llegue a la fecha fijada como límite (normalmente es el día 15 de septiembre se podría pedir una prórroga, la cual normalmente se presenta por presentaciones digitales informando las dificultades que pueden tener las instituciones educativas ya sea generales o particulares.

Recordamos asimismo que la emisión del libro de sueldos digital es condición sine qua non para poder confeccionar el F931.

# INCREMENTO DEL ADICIONAL DE JARDINES MATERNO-INFANTILES EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2023

El Gobierno nacional ha oficializado un aumento salarial del 36% para el trimestre comprendido entre julio, agosto y septiembre de 2023, para trabajadores del régimen del Personal de Casas Particulares. La **Resolución 4/2023** de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares fue la encargada de oficializar el aumento, garantizando una mejora en las condiciones laborales para el personal de casas particulares.

Este aumento también conlleva un incremento en el adicional no remunerativo, destinado al reintegro de gastos de jardines materno-infantiles o trabajo de cuidado de personas, en cumplimiento del **Decreto 144/2022**, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

A continuación, informamos los montos que corresponde abonar, si correspondiere hacerlo:

| Meses           | Sueldo mensual | No docentes  | Docentes     |
|-----------------|----------------|--------------|--------------|
| Julio 2023      | \$ 127.228,00  | \$ 50.891,20 | \$ 63.614,00 |
| Agosto 2023     | \$ 135.709,50  | \$ 54.283,80 | \$ 67.854,75 |
| Septiembre 2023 | \$ 144.191,50  | \$ 57.676,60 | \$ 72.095,75 |

Recordamos que el decreto 144/2022 establece la obligación para aquellas empresas con más de 100 empleados, de contar con un espacio de guarda para los hijos de sus trabajadores comprendidos entre los 45 días a los 3 años, inclusive.

Cuando la empresa no pueda contar con aquel espacio de guarda deberá abonar a sus trabajadores la suma indicada en el cuadro anterior, ya sean trabajadores no docentes o trabajadores docentes. Esos montos surgen de tomar como base el sueldo con retiro del personal afectado al cuidado de personas y afectar un 40% (no docentes) o un 50% (docentes).

Hacemos notar algunas consideraciones específicas del decreto:

1. El monto indicado en el cuadro es el máximo

a abonar, pero estará determinado finalmente por el horario que el trabajador lleva a cabo, tomando como base ese valor dividido por el horario semanal que surge de los respectivos CCT. Así por ejemplo comercio serán 48 horas, no docentes CCT 88/90 serán 45 horas, no docentes CCT 318/99 serán 46,5 horas y docentes (curriculares y extracurriculares) 40 horas semanales. El cálculo a llevar a cabo será el siguiente: Valor a pagar completo / horario semanal según corresponda x horario semanal real del trabajador = monto a abonar por el reemplazo del lugar de guarda por dinero.

2. Se hace especial mención a que el pago siempre será obligatorio en la medida que el trabajador aporte factura válida del jardín materno infantil donde manda a su hijo/a o recibo de sueldo del personal de trabajadores de casas particulares, siempre y cuando el mismo esté incluido como personal de cuidado de personas y obviamente registrado legalmente.



**ESTUDIO JURÍDICO**  
**Dra. Claudia Stringi**

**ESPECIALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

- Asesoramiento integral especializado en establecimientos de enseñanza privada.
- Asistencia en conflictos laborales con los diversos gremios del sector.
- Derecho laboral. Prevención en controversias jurídicas.
- Asesoramiento en el proceso de cambio de entidad propietaria.
- Asesoramiento en marcas y logos educativos. Su registración.
- Realización e Inscripción de sociedades.

Av. de Mayo 1370 - Piso N° 11 - Oficina 294. C.A.B.A.  
4382-2521 | 15-4564-6977 | estudiostringi@gmail.com



# ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DECRETO 438/2023

## SUMA NO REMUNERATIVA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL

A través del decreto nacional N° 438/2023 el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido en el artículo 1 una asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras que cumplan tareas en relación de dependencia en el sector privado regulados por la ley N° 20744 (Ley de contrato de trabajo) y sus modificaciones, incluyendo los estatutos profesionales especiales, que será de \$ 60.000 (Pesos Sesenta mil) que será abonada por los empleados en dos (2) cuotas iguales de \$ 30.000 /pesos Treinta mil) con los salarios devengados del mes de agosto y de septiembre de 2023.

### ¿Quiénes percibirán esta asignación?

La percibirán todos aquellos que perciban salarios inferiores a \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos mil) netos incluyendo sumas remunerativas y no remunerativas de cualquier especie, con la siguiente situación especial: Aquellos que perciban salarios netos menores a \$ 370.000 (pesos Trescientos Setenta mil) percibirán la asignación completa. Aquellos que perciban salarios netos superiores a \$ 370.000 pero inferiores a \$ 400.000 percibirán la asignación que permita llegar a los \$ 400.000. Ejemplo. Si un trabajador/a percibe \$ 360.000 netos cobrarán la asignación completa de \$ 30.000. Si un trabajador/a percibe \$ 385.000 netos cobrarán de asignación la suma de \$ 15.000 de tal forma que llegue a percibir \$ 400.000 netos luego de cobrar la asignación. Todo aquel que supere un sueldo neto de \$ 400.000 no percibirá el bono.

Ahora bien, también hay que tomar en consideración si la persona trabaja la jornada legal o tiene un horario menor. Cuál es la jornada legal de los trabajadores. Es aquella jornada fijada por los CCT de cada actividad. En el caso de los empleados de comercio son 48 horas semanales, no docentes CCT 88/90 son 45 horas semanales, no docentes CCT 318/99 son 46.5 horas semanales. En el caso especial de los docentes curriculares y no curriculares de institutos educativos privados si bien no existe CCT, la pacífica doctrina ha establecido que la jornada legal es de 40 horas semanales. Es decir que la asignación remunerativa se percibirá en forma proporcional a la jornada de trabajo. Ejemplo: un personal de maestranza cobra un sueldo neto de \$ 150.000 por una jornada de 30 horas. En consecuencia, si la jornada legal es de 45 horas, percibirá un bono equivalente a  $30.000 / 45 \times 30 = \$ 20.000$ . Pero también el artículo 4° del decreto mencionado, en conjunción con el artículo 6° de la misma norma legal establece que el valor del salario neto para cobrar el bono (ver párrafos anteriores) también será proporcional al tiempo de trabajo real del trabajador/a. Ejemplo supongamos una docente que por 20 horas de clase

(una maestra de grado, por ejemplo) percibe como salario neto la suma de \$ 220.000. En este caso esta trabajadora no percibirá ningún bono. ¿Por qué? Porque si el salario de \$ 220.000 lo hacemos extensivo a una jornada completa el sueldo neto por esa jornada completa nos da \$ 440.000 ( $220.000 / 20 \times 40$ ). En consecuencia, al superar el monto de salario neto de \$ 400.000 no le corresponderá percibir el bono.

Sintetizando. En los casos de jornadas menores al máximo de horas de cada sector involucrado, habrá que hacer dos cálculos: a) verificar que el sueldo neto que la persona cobra, llevándolo a la jornada legal máxima supera o no supera los \$ 400.000; b) en el caso de no superarlo, entonces habrá que prorratear el valor máximo del bono en función del horario que la persona lleva a cabo.

### Otras disposiciones de la norma legal comentada

El artículo 8 del decreto 438/202 determina que las asignaciones no remunerativas previstas en dicha norma podrán ser absorbidas en concepto de aumentos establecidos en los acuerdos, en el marco dispuesto por las Comisiones negociadoras de sus respectivos convenios colectivos de trabajo. En el caso de la educación privada, donde los docentes curriculares no tienen CCT aplicables, los aumentos serán aquellos dispuestos por los gobiernos jurisdiccionales, atento a que por aplicación del principio de equiparación los docentes curriculares privados tienen los mismos derechos y obligaciones que los docentes curriculares estatales.

Por aplicación del artículo 11 del decreto de marras, se establece que las Micro y Pequeñas empresas, que tengan vigente el certificado Mi Pyme, podrán deducir del total de las contribuciones patronales previsionales, que se abonan a la AFIP a través de la liquidación del F931, las asignaciones abonadas por aplicación de este decreto en las siguientes proporciones:

**Microempresas:** Cien por ciento (100%) del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa.

**Pequeñas empresas:** Cincuenta por ciento (50%) del monto total abonado en concepto de asignación no remunerativa.

La calificación dentro de las Pymes surge del respectivo certificado Mi pyme en vigencia. La inexistencia del aludido certificado no permitirá esta deducción. La deducción se hará a partir de la modificación que hará la AFIP en el formulario F931, en breve.

Sugerimos, atento esta última situación, que aquellas empresas que paguen el bono lo hagan dentro del plazo

(continúa en pág. 31)



Servicios & Sistemas para la gestión educativa

NUESTROS SOFTWARES  
SON LA SOLUCIÓN YA  
QUE CUENTAN CON  
TODOS LOS REQUISITOS  
LEGALES DE ACUERDO  
CON CADA JURISDICCIÓN,  
PARA FACILITAR EL  
TRABAJO DE CADA  
COLEGIO



***El software de gestión y comunicación  
online más completo del mercado.***

Boletines adecuados a la reglamentación  
vigente. Software multiplataforma.



Una escuela no es una empresa standard  
al momento de requerir un software  
de aranceles.

***Por eso diseñamos Epsilon.***

Trabajan con la misma Base de Datos única de alumnos y padres  
e interactúan entre sí en todo lo referente a la matriculación

**TU INFORMACIÓN ESTA SEGURA**  
SESI UTILIZA



SI QUERES CONOCER LA PLATAFORMA, recibir una DEMO gratis o que te asesoremos, puedes  
contactarnos por mail a [ventas@sesi.com.ar](mailto:ventas@sesi.com.ar), por teléfono al 11.5263.9075 o Whatsapp al 11.4141.5113

[WWW.SESI.COM.AR](http://WWW.SESI.COM.AR)





# FASE2

## Turismo Educativo

Viajes nacionales e internacionales

Primera empresa argentina de viajes educativos  
con sistema de gestión de calidad certificada



### VIAJAR, DESCUBRIR Y APRENDER

#### Oficina Buenos Aires

Esmeralda 561 - Piso 3 - Of. "B"  
(C1007ABC) - C.A.B.A - Argentina  
Tel./ Fax: (0054) 11-5217-5222  
E-mail: info@fasedos.com.ar



[www.fase2.tur.ar](http://www.fase2.tur.ar)

**F2**

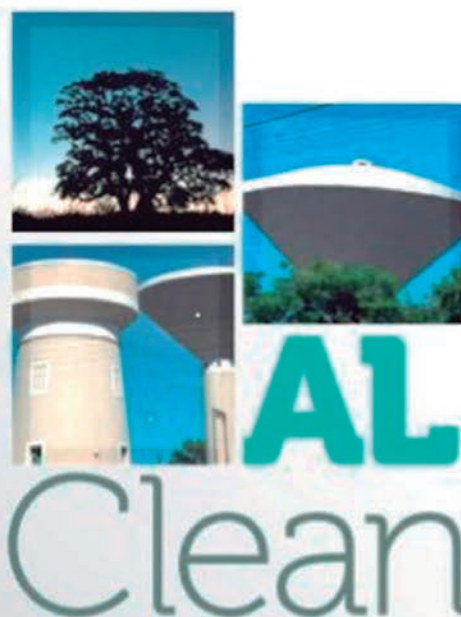
Leg. 13.178 / Disp. 899/08

### Experiencia | Calidad | Compromiso

Mantener un ambiente limpio y ordenado, crea un entorno más agradable que favorece la concentración y el aprendizaje.

Contribuimos a mantener la imagen adecuada en  
Centros Educativos

- ✓ Personal especializado y en permanente capacitación
- ✓ Productos acordes a cada sector con los mejores estándares de sostenibilidad
- ✓ Máquinas de última tecnología y productividad que minimizan el uso de recursos y costos de limpieza



**AL CLEAN S.A**

AV. LIBERTADOR 6506, CABA - (11) 3193-0040  
[ventasalclean@gmail.com](mailto:ventasalclean@gmail.com)

# Dr. Casella

**MEDICINA LABORAL PARA LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

45 años dedicados a la Medicina Laboral y Escolar para Establecimientos Educativos de los diferentes niveles, cumpliendo la Resol. 37/10 S.R.T. y Disp. 1063/99 D.G.E.G.P



## Medicina Laboral:

- Examen Pre-Ocupacional (Resol. 37/10) con entrevista psicológica e informado en 24 Hs.
- Examen Post-Ocupacional
- Examen por Cambio de Tareas
- Examen de Ausencia Prolongada
- Examen Periódico Anual
- Control de Ausentismo en Consultorio
- Consultas Virtuales y Presenciales
- Control de Ausentismo a Domicilio en CABA, GBA - Juntas Medicas – Cursos de RCP – Protocolo COVID-19



## Sanidad Escolar:

- Control de Ausentismo del Alumno
- Control Sanitario y Epidemiológico COVID-19

## Área Protegida:

- Emergencias y Urgencias Médicas para alumnos – docentes, no docentes y terceros ocasionales, las 24 Hs los 365 días del año, tanto en el Colegio, campo de deportes, campamentos y como en todo lugar donde estén los alumnos.

## ABONOS MENSUALES PROMOCIONALES CICLO LECTIVO 2022

**PLAN BASICO PLAN PLATINO PLAN DORADO**

Descuentos Especiales para asociados de ADEEPRA

**SEDE CENTRAL:** Juan B. Justo 3136 (CABA)

**CONTÁCTENOS**

Anexos: Almagro – Belgrano  
Mataderos – Villa Urquiza



4854-4434 / 4144

drcasella@hotmail.com



www.drcasella.com



# 36<sup>as</sup> OLIMPIADAS FEDERALES

## VIVENCIAS ESTUDIANTILES 2023

**ORGANIZAN:**  
**CAIEP - ADEEPRA**



PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS

### **Certamen Literario**

Coordina: Colegio Sara Eccleston  
(Wilde - Buenos Aires)

### **Certamen de Plástica**

Coordina: Colegio San Martín  
(Don Torcuato)

### **Encuentro Coral**

Coordina: Colegio Modelo Lomas  
(Lomas de Zamora - Buenos Aires)

### **Olimpiada Informática**

Coordina: Facultad de Tecnología Informática  
Universidad Abierta Interamericana

### **Olimpiada Matemática**

Coordina: Colegio Leonardo da Vinci  
(Boulogne - Buenos Aires)

### **Olimpiada de Scrabble**

Coordina: Asociación Argentina de Scrabble  
en Colegio José Ingenieros (Caseros - Bs As)



**INFORMES:**

ADEEPRA - Chacabuco 90 - Piso 2 - (C1069AAB) - CABA

Telefax: (011) 4342 8604 / 4343-2466/6155/7108

E-mail: [info@adeepra.org.ar](mailto:info@adeepra.org.ar) Web: [www.adeepra.org.ar](http://www.adeepra.org.ar)

ADHIERE

Fundación

**Noble**

GrupoClarín

(viene de página 26)

de vencimiento de la DDJJ de aportes y contribuciones (F931) para recuperar inmediatamente lo abonado total o parcialmente, de acuerdo a su calificación.

El artículo 14 permite que la asignación correspondiente al devengado del mes de agosto pueda ser abonada hasta el 15 de septiembre de 2023. La asignación correspondiente al devengado del mes de septiembre deberá ser abonada con los sueldos de dicho mes.

Aparentemente la AFIP va a prorrogar los vencimientos de las cargas sociales del mes de agosto, por unos días.

Una consideración especial respecto del pago de la presente asignación a los docentes curriculares de la educación privada

En primer lugar, es importante mencionar que el pago de esta asignación a los docentes curriculares es independiente a que la jurisdicción pague o no la misma. Ya se han pronunciado varias provincias que no pagarán la asignación no remunerativa a su propio personal, hecho que no contradice la ley puesto que el decreto 438/2022 solo es aplicable al sector privado y al sector público nacional.

Todas las normas en vigencia establecen que más allá del instituto de la equiparación (ley 13.047, ley 26206, ley provincial 13.688) el empleo siempre es de carácter privado o sea bajo el régimen de la ley 20.744. Ello quiere decir que este decreto los alcanza plenamente. Otro elemento que debemos tomar en consideración para determinar la aplicación del decreto a los docentes curriculares es que el artículo primero manifiesta que el decreto alcanza además de aquellos incluidos en la ley 20.744 a aquellos sectores regidos por estatutos profesionales, y los estatutos docentes de las jurisdicciones entran en esta definición.

Sin embargo, en el caso de la Pcia. de Buenos Aires, el pago de las cargas previsionales de los docentes curriculares se hace al Instituto de Previsión Social de la PBA. Cuando se paga la presente asignación a los docentes curriculares de esta jurisdicción ¿podría compensarse este pago con las contribuciones previsionales liquidadas en el F931 por los docentes extracurriculares y no docentes? A nuestro entender ello sería posible. Claramente no podríamos descontar las asignaciones pagadas de las contribuciones previsionales pagadas al IPS, pero sí a la AFIP. La justificación está dada porque en los considerandos del decreto se lee: *“Que con el objetivo de viabilizar la medida extraordinaria que se propicia, es conveniente que las Micro y Pequeñas Empresas, definidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, que cuenten con el correspondiente certificado bajo las categorías Micro y Pequeñas Empresas, puedan compensar los montos pagados en concepto de asignaciones no remunerativas con las sumas que deban abonar por contribuciones patronales a la Seguridad Social, en un esfuerzo compartido por el Estado”*.

Es decir que el descuento de las contribuciones previsionales es producto de una decisión del Estado Nacional de solventar parcialmente el pago de las asignaciones no remunerativas para un grupo de empresas pequeñas. En consecuencia, nada tiene que ver cuál es el destino de los aportes y contribuciones de una determinada categoría de personal.

Esta interpretación, atento el escaso tiempo de vigencia de la norma podría sufrir alguna reinterpretación, pero entendemos que hemos podido tocar todos los puntos más importantes.

## REGLAMENTACIÓN ARTICULO 11 DECRETO 438/2023

### RESOLUCIÓN DE LA AFIP RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 438/2022.

Les recordamos, según la información que anteriormente hemos enviado sobre la aplicación del decreto 438/2023, que el artículo 11 de dicha norma legal permitía descontar de las contribuciones previsionales que se pagan a la AFIP a través del F931, el valor de la asignación no remunerativa que establecía aquel decreto.

Esa deducción estaba permitida para las micro y pequeñas empresas (código 272 y 274 respectivamente en el sistema registral de la AFIP), permitiendo en el caso de las microempresas (código 272) el descuento del 100% de las asignaciones pagadas y en el caso de las pequeñas empresas (código 274) el 50% de dichas asignaciones. Sólo podrá utilizarse esta deducción por las contribuciones previsionales devengadas por los meses de agosto y septiembre.

En aquellos casos donde las empresas estén utilizando el Libro de Sueldos Digital, la asignación no remunerativa se informarán con el código 560.006.

Los empleadores que no se encuentren obligados a utilizar el Libro de Sueldos Digital deberán informar dichas sumas a través del sistema *“Declaración en línea”* o mediante el aplicativo *“Sistema de cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”* según corresponda, en el campo *“Asignación no remunerativa Dcto 438/2023”* del cuadro de datos complementarios.

La determinación nominativa de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social deberá efectuarse mediante la utilización del Release 12 de la versión 44 de las herramientas informáticas indicadas en el párrafo anterior.

Los empleadores caracterizados con los códigos 272 y 274, en el supuesto que ya hubieran presentado el F931 del mes de agosto, podrán rectificar el mismo por nómina completa hasta el 28 de septiembre de 2023, siempre y cuando el contribuyente hubiera tenido que pagar la asignación no remunerativa objeto de esta información.





# ARANCELES Y PRESENTACIÓN F1 POR SETIEMBRE 2023

## ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ Y READECUACIÓN DE ARANCELES DE ENSEÑANZA CURRICULAR DE ESCUELAS DE GESTIÓN PRIVADA CON APOORTE ESTATAL MES DE SEPTIEMBRE 2023.

1. Atento el anuncio del Sr. Gobernador por el cual se otorgará una Asignación No Remunerativa de \$30.000 por única vez para los y las trabajadores y trabajadoras de la provincia que hayan percibido haberes en agosto, y en virtud de hacerlo extensivo para aquellos que desempeñan funciones en Escuelas de Gestión Privada, se toma la decisión que el bono para los y las docentes incluidos en la planta orgánica funcional con aporte de los establecimientos subvencionados, será liquidado por la Dirección General de Escuelas en su totalidad (al 100%, independientemente del porcentaje de aporte estatal con que cuente el servicio educativo).  
Esta medida, busca llevar tranquilidad tanto al personal que se desempeña en dichos establecimientos, como a sus propietarios, y no trasladar el costo de este instrumento a las familias de los alumnos y las alumnas de los colegios de la provincia.
2. Asimismo, en virtud de la nueva política salarial para los y las docentes que se instrumentará a partir de septiembre 2023, se establecen los nuevos topes arancelarios con un incremento del 5,4% al establecido en PV-2023-30730597-GDEBA- DLHRYAEPDGCYE, según el siguiente detalle que se expone a continuación:

Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas:

| PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN                       |        |        |        |        |        |        |
|------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| SEPTIEMBRE 2023                                | 100%   | 80%    | 70%    | 60%    | 50%    | 40%    |
| Inicial y PP                                   | 8.451  | 15.593 | 19.939 | 29.863 | 34.745 | 38.192 |
| Secundaria                                     | 9.314  | 17.646 | 24.482 | 35.993 | 39.712 | 49.628 |
| Sec. Técnica, Agraria y Especializadas en Arte | 10.738 | 20.206 | 27.853 | 41.222 | 46.493 | 56.801 |
| Superior                                       | 12.167 | 21.222 | 27.233 | 34.557 | 38.710 | 48.473 |

3. A efectos de propiciar el cumplimiento de la normativa vigente y claridad para los alumnos y/o responsables de los alumnos menores de edad, se recuerda la obligatoriedad de consignar en forma clara, legible y de fácil identificación el porcentaje de aporte estatal en el recibo/factura de cobro cada servicio educativo con aporte estatal, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 34/17.  
Asimismo, se sugiere la inclusión de la leyenda del porcentaje de aporte en el concepto de pago del Arancel de enseñanza curricular.
4. Con esta comunicación los establecimientos educativos podrán proceder a notificar a los padres y liquidar con los nuevos valores del mes de septiembre de 2023.
5. Los servicios educativos que hayan facturado el mes de septiembre y percibido el importe de dicho mes con el valor del arancel anterior, podrán efectuar otra factura por la diferencia en relación a los nuevos topes arancelarios autorizados en el presente.
6. Los establecimientos educativos deberán informar antes del 22 de septiembre el valor de sus aranceles para el mes de septiembre 2023.

Para ello deberá requerirse a los servicios educativos con aporte estatal de todas las modalidades y niveles que remitan por correo electrónico la documentación habitual debidamente suscripta por el Representante Legal, pero en formato digital (PDF), legible y en archivo adjunto identificando la clave del establecimiento y el periodo correspondiente (por ejemplo el colegio de La Plata DIEGEP 0019 nombrará su archivo: F1-4001PP0019-septiembre 2023), al correo electrónico que cada Jefatura de Región determine (deberá informarse junto con esta comunicación). Asimismo, las entidades deben conservar en su poder la documentación en papel, la cual podrá ser requerida para regularizar el proceso habitual según lo establece la Resolución N° 34/17.

Se solicita a su vez que los servicios educativos completen el Formulario Digital que se encuentran habilitados a tal fin accediendo al siguiente link: <https://forms.gle/ojbhKGgz4dXCtTy06>

Asimismo, los servicios educativos que no cuenten con aporte estatal y aquellas modalidades y niveles no alcanzados por la Resolución N° 34/17 pueden presentar de manera voluntaria la documentación; de esta manera contaremos con información completa, oportuna y representativa específica del sector.



# ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA ÚNICA DE \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) POR SETIEMBRE 2023

## INSTITUTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CON Y SIN APOORTE ESTATAL

Más allá del incremento salarial adicional para el mes de septiembre, dispuesto por el gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, el mismo ha otorgado una asignación no remunerativa única de \$ 30.000 (pesos Treinta mil) con las siguientes características:

- a) Esta asignación reemplaza sin lugar a dudas a la asignación establecida por el Decreto 438/2023 en sus dos cuotas. En primer lugar, porque el monto de la asignación es idéntica a la originalmente dispuesta. En segundo lugar, porque la primera asignación del decreto 438/2023 queda absorbida por el aumento adicional dispuesto por la PBA.
- b) Es una asignación única que deberá pagarse durante el mes de septiembre de 2023. Ver para los institutos educativos con aporte estatal el punto j).
- c) Dicha asignación deberá abonarse a todos los docentes curriculares que hubieren percibido por los salarios del mes de agosto un neto inferior a \$ 370.000 y no superior a \$ 400.000, por todos los cargos y horas que tuvieran en todos los establecimientos educativos. Se hace notar que en este caso no se deben considerar como salario, solo a los efectos del presente bono, las asignaciones familiares.
- d) Aquel docente que ganare un sueldo neto superior a \$ 370.000 pero inferior a \$ 400.000 percibirá una asignación equivalente a la suma que se requiera para llegar a los \$ 400.000. Ejemplo: Si gana \$ 389.000 percibirá un bono de \$ 11.000.
- e) La presente asignación deberá abonarse a todo el personal que hubiere desempeñado tareas durante el mes de agosto, excluyendo a aquellos que hubieren cesado con anterioridad. Asimismo, en el caso de no haber trabajado el mes completo (por altas, bajas o licencias sin goce de sueldo), deberá proporcionarse el sueldo neto que hubiere cobrado por el trabajo por mes incompleto llevándolo a mes completo.
- f) El pago es único y por persona. En consecuencia, los establecimientos educativos deberán adoptar el siguiente orden de prelación. Un docente que tenga un cargo completo cobrará el bono siempre y cuando no tuviere un cargo completo en el ámbito estatal, en cuyo caso cobrará el mismo en ese ámbito. Un docente sin aporte estatal que tenga un cargo completo cobrará el bono siempre y cuando no tuviere un cargo completo en un instituto educativo con aporte estatal. En caso de tenerlo cobrará el bono en el instituto con aporte estatal, puesto que la PBA remitirá el porcentaje del aporte por esta asignación no remunerativa. Se hace notar que si un docente tuviere dos cargos, en cualquier clase de instituto educativo, no debería cobrar el bono atento a que su salario por los dos cargos superaría los \$ 400.000.
- g) Para docentes que tengan horas como profesores especiales o de educación secundaria, deberá tomarse el cargo como 15 (quince) horas cátedras o 10 (diez) módulos.
- h) La asignación que se informa estará sujeta a retenciones en el impuesto a las ganancias (si correspondiere), constituirá la base para los embargos de cualquier naturaleza y no generará sueldo anual complementario.
- i) Esta asignación será percibida por los docentes titulares, suplentes o provisionales siempre y cuando cumplan con las condiciones de los puntos c), d) y e).
- j) En el caso de los institutos con aporte estatal, sugerimos que para pagar la asignación esperen la mecanizada respectiva, por cuanto a partir de allí se podrá conocer si corresponde o no el pago, puesto que la mecanizada acumulará los salarios (por lo cual si los mismos son superiores a \$ 400.000 no corresponderá el pago) o determinará si la asignación se cobra por el estado provincial. Si no viniere en la mecanizada suma alguna por este bono se debe presumir que no se dan las condiciones para cobrar el mismo. Hacemos notar que esta asignación se abonará (de corresponder) en forma íntegra a los docentes con aporte estatal (es decir sin tomar en consideración el porcentaje de aporte) y llegará con la planilla mecanizada del mes de septiembre de 2023.
- k) En el caso de los institutos educativos sin aporte estatal deberán contar con la planilla de incompatibilidades para determinar si el docente le corresponde o no el pago, atento lo indicado en el punto f) de la presente o incluso por los sueldos percibidos en agosto en distintos institutos educativos sin aporte estatal. Atento esta limitación, el bono se abonará siempre y cuando el docente presente los recibos de todos sus trabajos por el mes de agosto de tal forma de poder acumular los salarios en todos sus cargos.
- l) Hacemos notar que en el caso de los institutos privados sin aporte estatal, los mismos podrían compen-





sar el pago de esta asignación contra las contribuciones previsionales del F931 del mes de septiembre (ya que es un único bono). Para ello esta asignación deberá aparecer en el recibo de sueldo como "Asignación equip decreto 438/2023". Obviamente esta

compensación tendrá lugar solo en los casos donde el instituto educativo sea micro o

m)pequeña empresa, según información proporcionada con anterioridad.

## READECUACIÓN SALARIAL SEPTIEMBRE 2023

Nuevos valores de cargos testigos a partir de los cuales se liquidarán haberes docentes desde el corriente mes.

|                    |                                                             |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| Alcance:           | Personal Docente Ley N° 10579                               |
| Tipo de Concepto:  | Remunerativo Bonificable                                    |
| Concepto Salarial: | <b>Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)</b> |
| Vigencia           | A partir del 1° de septiembre de 2023                       |
| Valor              | <b>\$ 88.034</b>                                            |

|                    |                                                    |
|--------------------|----------------------------------------------------|
| Alcance:           | Personal Docente Ley N° 10579                      |
| Tipo de Concepto:  | Remunerativo No Bonificable                        |
| Concepto Salarial: | <b>Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias</b> |
| Definición:        | Suma Fija (Código 455)                             |
| Vigencia           | A partir del 1° de septiembre de 2023              |
| Valor              | <b>\$ 48.813</b>                                   |

|                    |                                                                    |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Alcance:           | Personal Docente Ley N° 10579                                      |
| Tipo de Concepto:  | Remunerativo No Bonificable                                        |
| Concepto Salarial: | <b>Resolución N° 73/2021 MTGP y modificatorias</b>                 |
| Definición:        | Bonificación para cargos con Índice Escalafonario 1.1 (Código 438) |
| Vigencia           | A partir del 1° de septiembre de 2023                              |
| Valor              | <b>\$ 40.057</b>                                                   |

|                    |                                                                    |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Alcance:           | Personal Docente Ley N° 10579                                      |
| Tipo de Concepto:  | Remunerativo                                                       |
| Concepto Salarial: | <b>Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. d) y modificatorias</b> |
| Definición:        | Bonificación para Directores y Vicedirectores (Código 456)         |
| Vigencia           | A partir del 1° de septiembre de 2023                              |
| Valor              | <b>\$ 4.707</b>                                                    |

|                    |                                                                    |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Alcance:           | Personal Docente Ley N° 10579                                      |
| Tipo de Concepto:  | Remunerativo                                                       |
| Concepto Salarial: | <b>Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. d) y modificatorias</b> |
| Definición:        | Bonificación para Secretarios y Prosecretarios (Código 668)        |
| Vigencia           | A partir del 1° de septiembre de 2023                              |
| Valor              | <b>\$ 1.095</b>                                                    |

|                   |                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alcance           | Personal Docente Ley N° 10579                                                                                                                                                           |
| Tipo de Concepto  | Remunerativo No Bonificable                                                                                                                                                             |
| Concepto Salarial | <b>Decreto N° 1712/16 art 7°</b>                                                                                                                                                        |
| Definición        | Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N°1712/16 art. 7° (para cargos con índice $\geq 1,20$ y $\leq 1,33$ , excepto Subjefe de Preceptores y Preceptor residente) Código 451 |
| Vigencia          | A partir del 1° de septiembre de 2023                                                                                                                                                   |
| Valor             | <b>64%</b>                                                                                                                                                                              |



# PAUTAS DE LIQUIDACIÓN PARA EL MES DE SEPTIEMBRE

## PARITARIA DOCENTE. INCREMENTO SALARIAL

- Sueldo básico de preceptor (testigo, índice 1) pasa a **\$88034**
- La bonificación remunerativa no bonificable (bajo el concepto Decreto 1291/19 art. 4 inc b) y Resolución 235/2020 MHYFGP art. 1° inc. b) y modificatorio en trámite), cuyo código es 45.5 pasa a **\$48813**
- Bonificación remunerativa no bonificable para los cargos de índice escalafonario 1.1 (código 43.8 Decreto 1291/19 art 4º inc c y modificatorios) pasa a **\$40057**
- Bonificación para Directores y Vicedirectores (Código 456) **\$4707**
- Bonificación para Secretarios y Prosecretarios (Código 668) **\$1095**
- Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N°1712/16 art. 7° (para cargos con índice >=1,20 y <= a 1,33, excepto Subjefe de Preceptores y Preceptor residente) Código 451 **64%**

Estas modificaciones representan en promedio un aumento del 15.75% respecto al mes anterior

## SEPTIEMBRE -2023

| MAESTRO DE GRADO INICIAL Y PRIMARIA                                                                                                                       | INDICE           | 1,10 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|
| AÑOS                                                                                                                                                      | 0                |      |
| Antigüedad docente                                                                                                                                        | 21%              |      |
| Antigüedad docente vieja para garantía                                                                                                                    | 10%              |      |
| Básico                                                                                                                                                    | 96837,40         |      |
| Antigüedad                                                                                                                                                | 20335,85         |      |
| Bonif. Cargo Función diferenciada                                                                                                                         | 58982,78         |      |
| <b>BONIF REMUNERATIVA NO BONIFICABLE MOD. FONID. COD 45,5. Decreto 1048/12 art 2. // Dec. 130/13 art 15// Dec. 2271/15 art 7 // art 3 Decreto 1712/16</b> | <b>48813,00</b>  |      |
| Bonif. Rem No bonif Art. 5 Dec. 1230/14 (índices 1,1) Código 43,8. Dec. 2271/15 art 9 // Dec. 1712/16 art 4                                               | 40057,00         |      |
| Suma garantía Dec 527/06 \$730 netos, bruto \$901,23 A VALORES VIEJOS                                                                                     | 0,00             |      |
| <b>Total remunerativo</b>                                                                                                                                 | <b>265026,03</b> |      |
| <b>Garantía 2015</b>                                                                                                                                      | 0,00             |      |
| <b>FONID-suma extr. COVID-19</b>                                                                                                                          | 0,00             |      |
| <b>CONECTIVIDAD NACIONAL (ex material didáctico)</b>                                                                                                      | 4750,00          |      |
| Garantía no rem art. 8 Dec. 444/07 - valores viejos                                                                                                       | 355,01           |      |
| <b>Total no remunerativo</b>                                                                                                                              | <b>5105,01</b>   |      |
| Resolución 2/2004                                                                                                                                         | 16450,00         |      |
| <b>Descuentos 19%</b>                                                                                                                                     | <b>50354,95</b>  |      |
| Obra social resolución 2/04                                                                                                                               | 493,50           |      |
| <b>NETO</b>                                                                                                                                               | <b>235732,60</b> |      |

| HORA CATEDRA SECUNDARIO                                                                                                                                   | DIVISOR         | 15,00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------|
| AÑOS                                                                                                                                                      | 0               |       |
| Antigüedad docente                                                                                                                                        | 21%             |       |
| Antigüedad docente vieja para garantía                                                                                                                    | 10%             |       |
| Básico                                                                                                                                                    | 5868,93         |       |
| Antigüedad                                                                                                                                                | 1232,48         |       |
| <b>BONIF REMUNERATIVA NO BONIFICABLE MOD. FONID. COD 45,5. Decreto 1048/12 art 2. // Dec. 130/13 art 15// Dec. 2271/15 art 7 // art 3 Decreto 1712/16</b> | <b>3254,20</b>  |       |
| Bon no jerárquica 66,7 (rem no bonif. modalidad FONID)                                                                                                    | 1878,06         |       |
| <b>Total remunerativo</b>                                                                                                                                 | <b>12233,67</b> |       |
| <b>FONID-suma extr. COVID-19</b>                                                                                                                          | 0,00            |       |
| <b>Material Didáctico</b>                                                                                                                                 | 316,67          |       |
| <b>Total no remunerativo</b>                                                                                                                              | <b>316,67</b>   |       |
| Resolución 2/2004                                                                                                                                         | 1096,67         |       |
| <b>Descuentos 19%</b>                                                                                                                                     | <b>2324,40</b>  |       |
| Obra social resolución                                                                                                                                    | 32,90           |       |
| <b>Neto</b>                                                                                                                                               | <b>11289,70</b> |       |

| HORA CATEDRA SUPERIOR                                                                                                                                     | DIVISOR         | 12,00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------|
| AÑOS                                                                                                                                                      | 0               |       |
| Antigüedad docente                                                                                                                                        | 21%             |       |
| Antigüedad docente vieja para garantía                                                                                                                    | 10%             |       |
| Básico                                                                                                                                                    | 7336,17         |       |
| Antigüedad                                                                                                                                                | 1540,60         |       |
| <b>BONIF REMUNERATIVA NO BONIFICABLE MOD. FONID. COD 45,5. Decreto 1048/12 art 2. // Dec. 130/13 art 15// Dec. 2271/15 art 7 // art 3 Decreto 1712/16</b> | <b>4067,75</b>  |       |
| Bon no jerárquica 66,7 (rem no bonif. modalidad FONID)                                                                                                    | 2347,57         |       |
| <b>Total remunerativo</b>                                                                                                                                 | <b>15292,09</b> |       |
| <b>FONID-suma extr. COVID-19</b>                                                                                                                          | 0,00            |       |
| <b>Material Didáctico</b>                                                                                                                                 | 395,83          |       |
| <b>Total no remunerativo</b>                                                                                                                              | <b>395,83</b>   |       |
| Resolución 2/2004                                                                                                                                         | 1370,83         |       |
| <b>Descuentos 19%</b>                                                                                                                                     | <b>2905,50</b>  |       |
| Obra social resolución                                                                                                                                    | 41,13           |       |
| <b>Neto</b>                                                                                                                                               | <b>14112,13</b> |       |



## LICENCIAS PARENTALES: VIGENCIA PARA PERSONAL DOCENTE

INCORPORACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNEROS y DIVERSIDADES EN LAS LICENCIAS PARENTALES DOCENTES.

Las trabajadoras y trabajadores del sector docente, sin perjuicio de lo determinado en la reglamentación del artículo 123 y 124 de la Ley Nº 10579, y de aquellos regímenes en los que aplique supletoriamente, tienen derecho a las licencias parentales que se detallan a continuación:

### a) Por nacimiento:

Las personas gestantes deberán comunicar su embarazo o el de su futuro/a corresponsable parental a la Administración, acompañando el certificado médico en el que conste dicha circunstancia y la fecha presunta del parto.

1. A la persona gestante deberá otorgársele licencia con goce íntegro de haberes por el término de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores a la fecha en la que, según resulte del certificado y/o comprobación, estimativamente se producirá el nacimiento y de hasta noventa (90) días posteriores a su ocurrencia.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento parto, la cual por ninguna razón podrá ser inferior a treinta (30) días corridos previos a la fecha estimativa prevista para el parto. En tal supuesto, los días reducidos se acumulan al período posterior de la fecha del nacimiento, salvo lo previsto en el punto 3 del presente inciso.

3. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al período posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere agotado antes del parto, de modo de completar los 135 días. En caso de que el nacimiento se hubiera producido con posterioridad a la fecha prevista, se procederá a la adecuación de la licencia por nacimiento adicionándose la cantidad de días en que difirió la fecha prevista a la del pago efectivo.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aque-

llos plazos, será acreedora a los beneficios previstos en el régimen correspondiente para el caso de licencias por enfermedad.

En caso de nacimiento pre-término o prematuro de bajo riesgo, la licencia por nacimiento será de ciento cincuenta (150) días a partir del alta hospitalaria del bebé. En caso de nacimiento de prematuro de alto riesgo la licencia por nacimiento será de ciento ochenta días (180) a partir del alta hospitalaria del/la hijo/a.

En caso de nacimiento a término, pero considerado de bajo o alto riesgo la licencia por nacimiento será equivalente al de nacimiento de los/las hijos/as prematuros/as. Si ambos/as padre/s/madre/s se encuentran regidos por este régimen o en regímenes provinciales compatibles con el presente, la persona gestante tendrá derecho a optar por cuál de ellos gozará de dicha licencia, comunicando dicha opción, pudiendo incluso fraccionar la misma y hacer coincidir una parte o su totalidad con la licencia por nacimiento si comunicara que la gozará su corresponsable parental.

Considerase prematuro de bajo riesgo a aquél que, al momento de nacer, hubiere pesado entre dos mil quinientos (2.500) y mil quinientos (1.500) gramos, y prematuro de alto riesgo a aquél que hubiere pesado al nacer mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) gramos o menos, y/o que tuviere entre veinticuatro y treinta y seis semanas de gestación. (OMS, 2004)

4. En caso de nacimiento sin vida o de fallecimiento del recién nacido dentro del período de licencia por nacimiento, la persona gestante gozará de hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días de licencia, a contar desde la fecha del parto o de la muerte.

5. En caso de pérdida de gestación no inferior a tres (3) meses, se concede por quince (15) días corridos a contar desde la fecha de la pérdida.

6. En caso de parto múltiple, el período de licencia por nacimiento se ampliará en quince (15) días corridos por cada parto posterior al primero.





7. El/La corresponsable parental no gestante tendrá derecho a solicitar licencia con goce de haberes por el término de quince (15) días hábiles, a contar desde el nacimiento. Esta licencia podrá ser fraccionada en cinco (5) días anteriores al parto y diez (10) días posteriores a él, los que se harán efectivos también en el supuesto que contempla el inciso 4°) del presente. En el supuesto del inciso 6°), el corresponsable parental no gestante, el período posterior al parto se ampliará en diez (10) días corridos por cada parto posterior al primero.

## **b) Licencia por cuidado de recién nacida/o:**

La persona no gestante tendrá derecho a utilizar una licencia por cuidado de recién nacida/o con goce de haberes, por hasta cuarenta y cinco (45) días, los que se podrán usufructuar una vez finalizada la licencia por nacimiento.

La persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta treinta (30) días de la licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento, debiendo deducirse este plazo de la licencia por cuidado para el no gestante.

En el caso de nacimiento de niño/a con discapacidad, la licencia por cuidado será por un plazo de hasta 180 días con goce de haberes, una vez concluida la licencia por nacimiento. La misma podrá ser solicitada por la persona gestante o, si ésta así lo decidiera, por el/la corresponsable parental, pudiéndose fraccionar el plazo de la misma de forma tal que no sea simultáneo su goce entre ambos.

Si el/la/s/los recién nacidos debieran permanecer internada/o/s por afecciones de salud la licencia se extiende por la cantidad de días que dure dicha internación, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

En caso de que el/la gestante se encuentre comprendido en el régimen docente, y el/la no gestante en otro régimen estatutario de la Administración Pública Provincial, se aplicará a este último los plazos de licencia acordados en el presente inciso.

## **c) Licencia por Adopción:**

La licencia por adopción corresponderá en caso de adopción simple o plena, a partir de la fecha en que la autoridad competente, notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción, conforme las siguientes pautas:

a. Quien adopte un niño o niña hasta los tres (3) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento veinte (120) días corridos con goce íntegro de haberes.

b. Quien adopte un niño o niña entre los tres (3) y seis (6) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento treinta y cinco (135) días corridos con goce íntegro de haberes.

c. Quien adopte un niño o niña entre los seis (6) y diez (10) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento cincuenta (150) días corridos con goce íntegro de haberes.

d. Quien adopte un niño, niña o adolescente entre los diez (10) y dieciocho (18) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes.

e. En todos los supuestos, en caso de adopciones múltiples, se acumularán a los plazos previstos en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, quince (15) días corridos con goce de haberes por cada niño, niña o adolescente adoptado/a después de el/la primero/a.

f. En caso de adopciones múltiples de niños, niñas o adolescentes de distintas edades, corresponde aplicar el plazo más beneficioso previsto en los incisos a), b), c) y d) del presente apartado, computando el del niño, niña o adolescente de mayor edad.

En todos los casos para hacer uso de este beneficio, quien/es adopte/n deberá/n acreditar su situación con certificación expedida por el/la juez/a competente que intervino en el respectivo proceso de adopción.

En el caso que se trate de dos personas adoptantes y ambas estén enmarcadas en este régimen o en regímenes compatibles con el presente, consideradas las licencias de quienes adopten en forma conjunta, no podrán exceder la de ninguno los plazos concedidos en los párrafos precedentes.

Será de aplicación en el caso de niño, niña o adolescente con discapacidad, una licencia especial de hasta ciento ochenta días (180) días corridos con goce íntegro de haberes.

En caso de adopción de integración el/la trabajador/a adoptante como su corresponsal parental, podrá/n gozar de una licencia de hasta diez (10) días corridos.

La solicitud de licencia deberá efectuarse con una anticipación no menor a CINCO (5) días antes de su iniciación, debiendo acompañarse las certificaciones que acrediten el otorgamiento de la guarda con fines de adopción y la edad del/la niño/a o adolescente.

## **d) Licencia por trámites de adopción.**

Quienes se encuentren comprendidas/os en el presente régimen tienen derecho a una licencia con goce de haberes de dos (2) días corridos, con un máximo de diez (10) días por año, para realizar trámites vinculados a la adopción, como ser: cumplir con las instancias de evaluación exigidas por los respectivos organismos públicos y aspirantes a guarda con fines de adopción o para concurrir a las audiencias, comunicación u otras medidas o trámites que disponga la autoridad competente, con carácter previo a otorgar la guarda con fines de adop-



ción, debiendo comunicar con cuarenta y ochos (48 hs) horas de antelación.

En el caso que se trate de dos personas adoptantes y ambas estén en este régimen o en regímenes provinciales compatibles con el presente, podrán usufructuar la licencia de manera simultánea, en caso de ser necesario, y a requerimiento de las personas interesadas.

#### **e) Licencia por abrigo de niño/a:**

Quien decida constituirse como familia de abrigo en los términos del artículo 35 inciso h de la Ley N° 13.298, podrá gozar a tal fin de una licencia anual de NOVENTA (90) días.

#### **f) Pausa por alimentación y cuidado de hija/o:**

La pausa por alimentación y cuidado de hija/o comprende el derecho a una franquicia de 2 horas diarias a los fines de la alimentación y cuidado de hijo/a menor al año cuando la tarea diaria asignada tenga una duración no menor a ocho (8) horas y de una hora diaria cuando la tarea tenga una duración no menor de 5 horas diarias.

La pausa de 2 horas diarias se deberá fraccionar en dos espacios iguales, por cada 4 horas continuas de labor.

Las/los docentes que soliciten dicho beneficio deberán acordar con el equipo de conducción y/o el área de supervisión correspondiente, el horario de la utilización de la franquicia, de tal forma que no afecte el ingreso y egreso de las/os alumnas/os.

Si ambos/as padre/s/madre/s se encuentran regidos por este régimen o en regímenes compatibles con el presente, no podrán utilizarla en forma simultánea, salvo que tengan más de un hijo/a y dicha edad. Igual beneficio se acordará a las/os trabajadoras/es que posean la responsabilidad parental, guarda o tutela de niños/niñas de hasta un (1) año de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente.

#### **g) Excedencia:**

Quienes puedan disponer de las licencias parentales por nacimiento, o por adopción, tendrán derecho a optar por gozar de una licencia sin goce de haberes por el lapso de hasta seis (6) meses una vez vencidas aquellas. Este período será computado igualmente como "antigüedad" del/a trabajador/a, a todos los efectos.

#### **h) Licencia por matrimonio:**

Los/as trabajadores/as de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera fuera su antigüedad en el cargo, que contraigan matrimonio tienen derecho a una licencia, con goce íntegro de haberes, que podrá utilizar dentro de los quince (15) días anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

La misma tendrá una duración de doce (12) días hábiles y deberá ser solicitada por el agente, con una anticipación de cinco (5) días como mínimo ante la dirección del establecimiento.

Esta licencia quedará pendiente de justificación hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de vencimiento de la misma, plazo en que el interesado deberá acreditar, con la presentación del certificado

#### **i) Licencia por fallecimiento de corresponsable parental**

Por fallecimiento de corresponsable parental, el/la trabajador/a que tenga hijos/as menores de DIECIOCHO (18) años de edad o con discapacidad sin límite de edad, tendrá derecho a una licencia por duelo familiar de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos con goce íntegro de haberes. La misma deberá solicitarse dentro de los DIEZ (10) días de ocurrido el fallecimiento.

#### **j) Licencia para mujeres en situación de violencia**

Esta licencia será en los términos acordados en el acuerdo paritario suscripto el 6 de marzo de 2019 y el Decreto N° 120/21, fijándose que para determinar la prórroga del plazo de TREINTA Y CINCO (35) días, deberá constatarse informe favorable previo elaborado por el Equipo interdisciplinario actuante.

*Cláusula de compatibilización: Frente a la existencia de otros regímenes legales o convencionales que incorporen modalidades de licencias coparentales o igualitarias o que por su conformidad resulten compatibilizables con el presente régimen, las partes se comprometen a negociar la forma en que los mismos se compatibilizan. Cláusula interpretativa: El presente acuerdo sustituye los arts. 114 c, 114 d.1.1, d.1.2, d.1.3, d.1.4, d.1.5, 114 e, de la ley Ley N° 10.579 y Decretos N° 2485/92 y N° 688/93*

**Aclaraciones: Para los servicios educativos de gestión privada, únicamente a efectos del aporte estatal, el presente acuerdo es de aplicación exclusiva para docentes titulares y sustituye las licencias de la Disposición 19/93 en los artículos e incisos mencionados. Y se recuerda que a los efectos de percibir el pago del suplente se requiere un mínimo de tres (3) días de desempeño en el cargo de base de conformidad a lo estipulado mediante Disposición N° 154/2005.**

Se informa que a través de las áreas específicas de la Dirección de Liquidaciones Retribuciones y Aportes a la Educación Privada se comunicará a los servicios educativos con aporte estatal, de manera detallada, la documentación necesaria para adjuntar a las Planillas de Movimientos para cada una de las licencias mencionadas en el presente acuerdo.



# LICENCIA POR CARGO ELECTIVO

## Providencia de Firma Conjunta

Número: PV-2023-33128041-GDEBA-DGADGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Agosto de 2023

**Referencia:** Licencia por cargo electivo

Con relación a las consultas recibidas por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada respecto a las licencias de aquellos docentes del sistema educativo provincial de gestión privada que se encuentran *“designados por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a cargos electivos, titulares o suplentes de cualquier índole y en cualquier jurisdicción”*, se informa que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 115 inciso “f” del Estatuto Docente (Ley 10.579), dicho personal gozará de las licencias en los mismo términos previstos por el artículo 58 de la Ley 10.430.

En virtud de ello se otorgará esta licencia junto a las restantes dispuestas por la Disposición N° 19/93, gozando de los beneficios del aporte estatal.

Dicho beneficio alcanza tanto para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) como las elecciones Generales.

Los Representantes Legales deberán acompañar con el movimiento, la documentación respaldatoria de las candidaturas a los cargos electivos.

## COMUNICADO DE CLYMAT SOBRE JUNTAS MÉDICAS DIEGEP

La dirección de Calidad Laboral y Medioambiente del Trabajo informa que a partir del 2 de mayo de 2022 para poder evaluar las licencias solicitadas por docentes de Gestión Privada con subvención del estado deberán enviar la siguiente documentación:

Los representantes Legales de la Institución Educativa a la cual pertenezca el docente que solicitó la licencia, deberá enviar el formulario de DIEGEP 4 completo en sus 3 campos, certificado médico completo y estudios complementarios según su patología que a continuación se detallan y nota del colegio incluyendo la siguiente información:

- Datos del establecimiento
- Nombre y Apellido del docente.
- DNI y CUIL
- Periodo de licencia solicitado, el cual debe coincidir con el certificado médico.
- Especialidad Médica.
- Detallar si solicita cambio de funciones.
- Adjuntar certificaciones médicas (ver requisitos básicos de la certificación médica según especialidad)
- Informes de estudios complementarios realizados para llegar al diagnóstico.
- Datos del profesional médico interviniente.

Nombre y Apellido, Sello, Matrícula y especialidad según diagnóstico.

***La documentación será enviada a esta dirección de Calidad Laboral dentro de las 72 horas hábiles de iniciada la licencia.***

Toda esta información será enviada por correo electrónico a [clymat\\_licenciasdiegep@abc.gob.ar](mailto:clymat_licenciasdiegep@abc.gob.ar) correspondiente a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, siendo evaluada la misma, por la Auditoría Médica pertinente que procederá a realizar la Junta Médica de manera administrativa.

Con posterioridad se notificará lo dictaminado mediante correo electrónico enviado por DIEGEP, para que la misma proceda a dar curso al respectivo reenquadre de la licencia evaluada.

Las evaluaciones a junta médica son para los docentes de gestión privada con subvención del estado.

Las juntas médicas se realizan por docente, por periodo, y sirve para todos los establecimientos de educación privada donde él mismo trabaja.

Los docentes que poseen cargos en el estado deben presentar en DIEGEP la licencia solicitada en la aplicación mis licencias. No deben enviar a evaluar en Junta médica a este correo.





Los movimientos se presentan en DIEGEP. No enviar los movimientos a este correo.

## **Certificados médicos y estudios complementarios que deben presentar según patología.**

Historia Clínica actualizada de especialista de la patología en cuestión donde conste:

- Nombre y Apellido, DNI del agente, con letra clara y legible,
- Que contenga firma y sello del profesional, debe distinguirse claramente el número de matrícula del mismo,
- Con la fecha correspondiente, Diagnóstico,
- Estado actual,
- Tratamiento farmacológico detallado con especificación de la medicación usada y las dosis correspondientes,
- En caso de tratamiento no farmacológico especificar sobre el mismo, evolución y pronóstico, Informes de estudios de diagnóstico complementarios si la patología lo requiere, (Imágenes, Laboratorios u otros)

**Patologías Oncológicas:** Diagnóstico y estadio en que se encuentra la patología, detalle del estado actual, (Ej.: Si se encuentra activa o en fase de reagudización o recaída) Tipo de tratamiento, tiempo estimado del mismo y pronóstico.

**Ortopedia y Traumatología:** Diagnóstico específico, Informar lateralidad, limitaciones/secuelas. Tratamientos específicos, días de reposo, pronóstico.

**Patologías Quirúrgicas:** Diagnóstico, Protocolo quirúrgico. Epicrisis. Días de reposo. Pronóstico, limitaciones y secuelas.

**Patologías Cardiovascular:** Diagnóstico. Tratamiento. Estado actual. Pronóstico. Limitaciones.

**Patologías Crónicas:** Estado actual. Reagudizaciones. Estudios Complementarios específicos.

**Patologías Psiquiátricas:** Resumen de Historia Clínica actualizada, que conste de estado psíquico actual, diagnóstico según DSMV con descripción de los 5 ejes del mismo. Antecedentes de enfermedad actual. Tratamiento farmacológico detallado con dosis de las drogas utilizadas y en caso de tratamiento No farmacológico especificar sobre el mismo. Evolución. Pronóstico y tiempo estimado del tratamiento.

**Para cambios de Funciones:** Deberá presentar Historia Clínica actualizada con informe de las limitaciones y/o secuelas que impiden realizar su tarea específica, con los detalles del tratamiento que está recibiendo e informes de estudios de diagnóstico complementarios que la patología en cuestión requiera, además del periodo recomendado por su médico particular para dicho cambio de funciones y también indicar cual es la tarea que podría desempeñar.

**Anexo:** Guía de estudios de diagnósticos complementarios según patología, (Condición sine qua non para evaluación por auditoría médica de patología diagnosticada) Los estudios complementarios de

imágenes con una antigüedad no mayor de 90 días, (Con excepciones a considerar)

**Traumatología:** Informe de RX. RNM, TAC, Electromiograma, Densitometría Ósea, Artroscopia, Artrocentesis, Ecografías, Laboratorios específicos u otras según patología diagnosticada.

**Enfermedades infecciosas o parasitarias:** Laboratorio general y específico según patología e imágenes si así lo amerita la patología diagnosticada.

**Patologías Oncológicas:** Informes de laboratorio, Imágenes y Anatomía Patológica. En caso de estar recibiendo tratamientos, tales como Quimioterapia, Radioterapia, inmunoterapia u otros, plan detallado de los mismos

**Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos:** Laboratorio general y específico, Anatomía Patológica e imágenes si la patología diagnosticada lo requiriese.

**Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas:** Laboratorio general específico, imágenes y Anatomía Patológica.

**Enfermedades del sistema nervioso:** Laboratorio General y específico, informes de RX, TAC, o RNM, Electromiograma, EEG, Potenciales evocados, Punción lumbar u otros.

**Oftalmología:** Estudios de agudeza y campo visual u otros según requiera la patología.

**Otorrinolaringología:** Informes de Otoscopia, Timpanometría, Audiometría y Laringoscopia según lo requiera la patología diagnosticada.

**Sistema Circulatorio:** Informe de ECG, RX de Tórax, Ecocardiograma, Holter, Angiografías, imágenes y Anatomía Patológica.

**Sistema Respiratorio:** Informe de RX, Espirometría, TAC, RNM, Ecografía, Broncoscopia, Anatomía Patológica u otra según patología en cuestión.

**Sistema Digestivo:** Informes de Ecografías, Endoscopias, Imágenes y Anatomía Patológica, laboratorios específicos u otros según patología informada.

**Enfermedades de la Piel y Tejido Celular Subcutáneo:** Informes de Biopsias, Ecografías, laboratorios específicos u otros según patología diagnosticada.

**Enfermedades del Sistema Genitourinario:** Biopsia con informe de Anatomía Patológica, Función Renal, TAC, Pielografía, Arteriografía, Ecografías, laboratorios específicos, Mamografías, PAP, Colposcopia, Histeroscopia, Histerosalpingografía u otros según patología diagnosticada.

**En caso de cirugías o alguna otra práctica intervencionista:** Historia Clínica detallada de la misma, con pronóstico, y en caso de corresponder, plan completo de terapia de rehabilitación correspondiente.

*Posteriormente se informó que, respecto de la primera parte (Envío de Movimientos de Extraordinarias por MED) se continuaría con el sistema actual de elevación vía Jefaturas por inconvenientes en la implementación del nuevo Programa anunciado.*

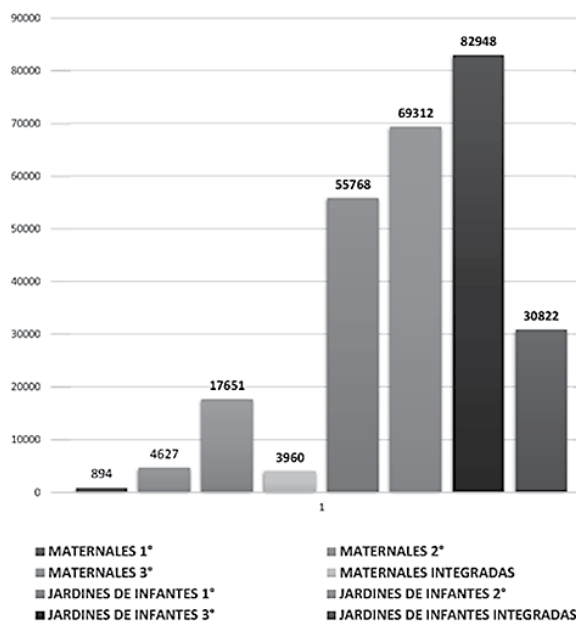


# ¿CUANTOS SOMOS EN DIEGEP?

En los gráficos siguientes, publicados por DIEGEP, se aprecia la dimensión de los servicios privados y su matrícula por niveles y modalidades. Como se puede apreciar, la educación de gestión privada en la Provincia de Buenos Aires supera el tercio de alumnos del sistema en su conjunto, e incluye instituciones de todos los niveles y modalidades.

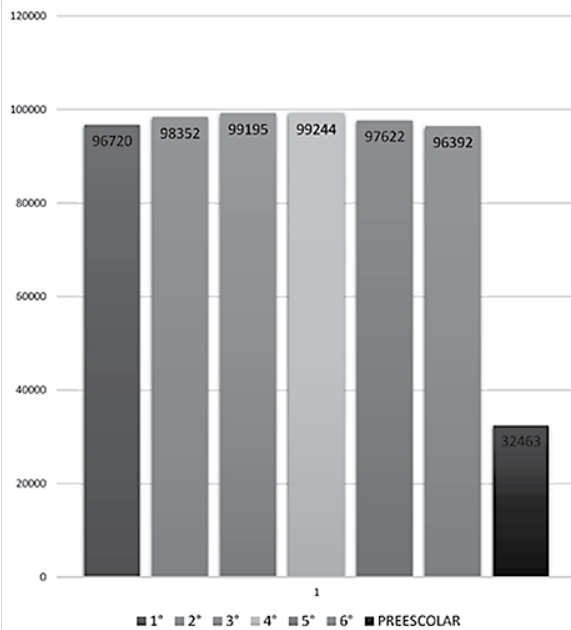
## INICIAL

INSTITUCIONES: 2284  
ALUMNOS: 265982



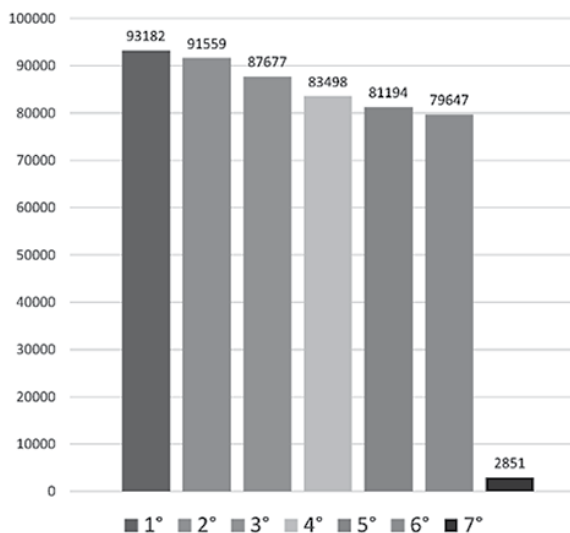
## PRIMARIA

INSTITUCIONES: 1748  
ALUMNOS: 619988



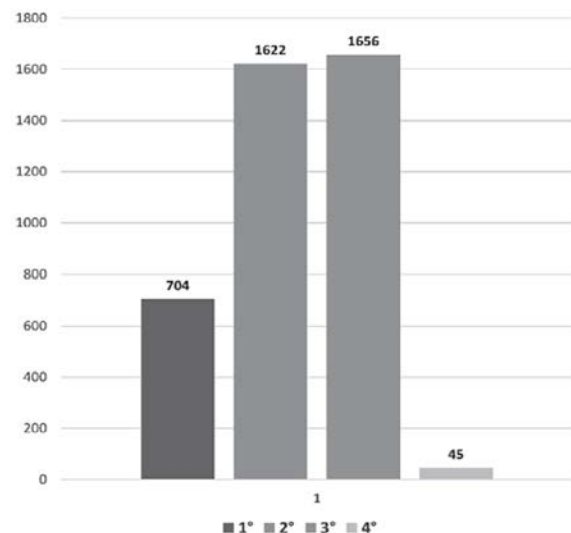
## SECUNDARIA

INSTITUCIONES: 1677  
ALUMNOS: 519608



## ADULTOS

INSTITUCIONES: 22  
ALUMNOS: 4027

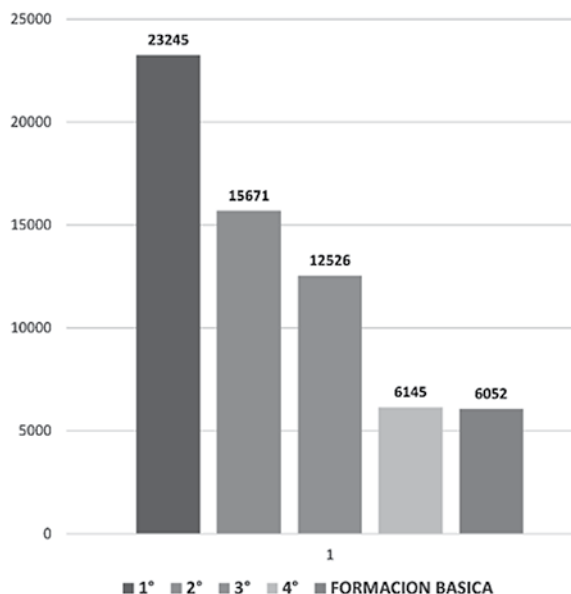




## SUPERIOR

INSTITUCIONES: 284

ALUMNOS: 63639



## ESPECIAL

INSTITUCIONES: 181

ALUMNOS: 18662

## CFP

INSTITUCIONES: 86

ALUMNOS: 23180

## CEC

INSTITUCIONES: 11

ALUMNOS: 1159

## CEF

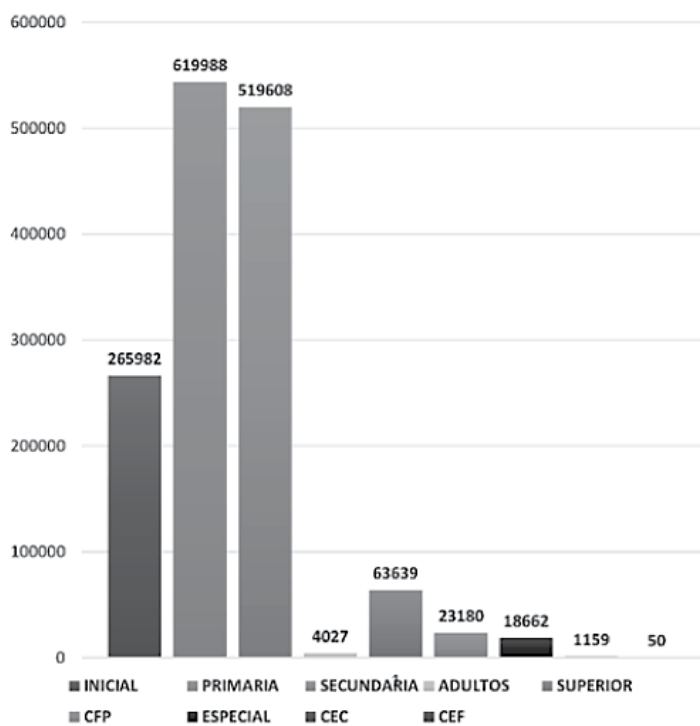
INSTITUCIONES: 1

ALUMNOS: 50

## GENERAL

INSTITUCIONES: 6294

ALUMNOS: 1516295



**PROF. MARCELA CABADAS DIRECTORA**  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA







# ARANCELES MÁXIMOS PARA ESTABLECIMIENTOS CON APOORTE ESTATAL | AGOSTO 2023

Disposición Número: DI-2023-145-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: S/ Fijación aranceles máximos para Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal, ciclo lectivo 2023.

**VISTO:** La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91 y N° 2417-PEN/93, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 -MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08, la Disposiciones Nros. 150-DGEGP/20, 68-DGEGP/21, 227-DGEGP/22, 71-DGEGP/23, 113-DGEGP/23 y el Expediente electrónico N° 28005416-DGEGP/23, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2542-PEN/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción por Disposición N° 150-DGEGP/20 y 68-DGEGP/2021;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, oportunamente, por Disposición N° 227-DGEGP/2022 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2023;

Que por Disposición N° 71-DGEGP/23 y N° 113-DGEGP/23, y en función de los aumentos salariales se autorizaron nuevos topes arancelarios a cobrarse a partir de junio 2023 y julio 2023 respectivamente;

Que atento al incremento salarial docente corresponde analizar el impacto de dicho aumento en los aranceles oportunamente informados;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir del mes de agosto 2023;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2023 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de agosto de 2023;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que el presente acto administrativo se realiza en orden a las facultades otorgadas a esta Dirección General por el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios Decretos Nros. 10-AJG/22 y 49-AJG/23. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE:

Artículo 1°.- Fíjense los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2023 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de agosto de 2023 que como Anexo I (DI-2023-28018668-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Apruébanse los “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2023” y que como Anexo II (DI-2023- 28018780-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



## ANEXO I

## Aranceles y/o Contribuciones Máximas

Vigencia 01/08/2023

Nivel

| % de Aporte | Inicial-Prim<br>Jornada Simple | Medio Común<br>Hasta 40 hs<br>1° a 5° año | Medio Técnico<br>Hasta 40 hs<br>1° a 6° año | Superior  |           |
|-------------|--------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|-----------|
|             |                                |                                           |                                             | Docente   | Técnico   |
| 100         | \$ 7.857                       | \$ 8.667                                  | \$ 9.983                                    | \$ 11.306 | \$ 13.734 |
| 80          | \$ 14.837                      | \$ 16.804                                 | \$ 19.251                                   | \$ 20.210 | \$ 26.948 |
| 70          | \$ 18.978                      | \$ 23.303                                 | \$ 26.673                                   | \$ 25.917 | \$ 31.532 |
| 60          | \$ 28.421                      | \$ 34.255                                 | \$ 39.226                                   | \$ 32.882 | \$ 36.914 |
| 50          | \$ 33.069                      | \$ 37.796                                 | \$ 43.248                                   | \$ 36.841 | \$ 41.803 |
| 40          | \$ 36.343                      | \$ 47.234                                 | \$ 54.063                                   | \$ 46.125 | \$ 52.116 |

## ANEXO II

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2023”

- Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición N°113-DGEGP/23), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2023 a partir del 1° de agosto de 2023 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
- Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
- En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2023, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extraprogramático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
- Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales y en forma previa a su aplicación, los nuevos valores tope de los aranceles correspondientes según el porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza.
- La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
- Las escuelas presentarán ante la Dirección General Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles con fecha límite el último día hábil de agosto 2023 el arancel a cobrar a las familias detallando los nuevos valores de aranceles, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y los recibos correspondientes a dicho mes de aumento.



Seguinos en nuestro **Facebook**  
y enterate de todas las **novedades,**  
**promociones y regalos** que tenemos para vos.

Ubicado a sólo 30 Km. de Capital Federal, el club deportivo y de campo Rancho Taxco combina espacio al aire libre, infraestructura e ilimitadas posibilidades de esparcimiento, brindando la propuesta ideal para planificar un día diferente con amigos y familia.

[www.vaneduc.edu.ar/rtaxco](http://www.vaneduc.edu.ar/rtaxco)





# APLICACIÓN DEL ACTA PARITARIA DOCENTE JUNIO 2023

## 1. SUELDO BÁSICO

El valor índice a partir del 1 de junio es de: \$41,1159.

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto      | Computa para el cálculo del CMG |
| Remunerativo - Bonificable | Sí                              |

## 3. SUMA FIJA DECRETO 483/05

A partir del 1 de junio se regirá por los siguientes valores y será proporcionado por puntaje de cada cargo, teniendo en cuenta que dicha proporcionalidad está estipulada en 1135 puntos índice para cargos de JS (Cargo Testigo: Maestra de Grado JS) y 2070 para cargos de JC (Cargo Testigo: Maestra de Grado JC).

Se establece además un esquema de pisos para los cargos de JS y JC con menor puntaje tal como se describe a continuación:

|                                                                                             |                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Cargo J. Simple (1135 puntos índice): Cargo J. Completa (2070 puntos índice): Hora cátedra: | \$ 28.844,00<br>\$ 57.688,00<br>\$ 1.518,11 (Tope 38 HC) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Piso Cargos JS (Menos de 1135 puntos): | \$ 26.501,00 |
| Piso Cargos JC (Menos de 2070 puntos): | \$ 53.002,00 |
| Tope por persona:                      | \$ 57.688,00 |

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto      | Computa para el cálculo del CMG |
| Remunerativo - Bonificable | Sí                              |

## 4. PLUS DIFERENCIAL POR JERARQUIZACIÓN: Sin modificaciones (15 %).

## 5. MATERIAL DIDÁCTICO

Recordar que este concepto se divide en dos ítems en función a la antigüedad del/la docente y tiene - al igual que el Decreto 483/ 05- un sistema de pisos y proporcionalidad según los puntos índices del cargo y el tipo de jornada (simple o completa).

### 5.1 MATERIAL DIDÁCTICO (O al 60% DE ANTIGÜEDAD):

A partir del 1 de junio se regirá por los siguientes valores:

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Cargo J. Simple (1135 puntos índice):   | \$ 35.932,00             |
| Cargo J. Completa (2070 puntos índice): | \$ 71.864,00             |
| Hora cátedra:                           | \$ 1.891,16 (Tope 38 HC) |

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Piso Cargos JS (Menos de 1135 puntos): | \$ 34.479,00 |
| Piso Cargos JC (Menos de 2070 puntos): | \$ 68.958,00 |
| Tope por persona:                      | \$ 71.864,00 |

**IMPORTANTE:** Se instituye para los/as docentes comprendidos/as en estos cargos una compensación semestral equivalente al 50% del último pago realizado de dicha suma, al final del primer y segundo semestre 2023, conforme a la cantidad de días trabajados en cada semestre y que se liquidará conjuntamente con el SAC en idéntica fecha de pago. Si el cese se produjera con anterioridad, esta compensación se liquidará al momento de producirse la baja.

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto            | Computa para el cálculo del CMG |
| NO Remunerativo - NO Bonificable | Sí                              |





## 5.2 MATERIAL DIDÁCTICO R (70 al 120% DE ANTIGÜEDAD):

A partir del 1 de junio se registrará por los siguientes valores:

|                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Cargo J. Simple (1135 puntos índice):   | \$ 44.525,00             |
| Cargo J. Completa (2070 puntos índice): | \$ 89.050,00             |
| Hora cátedra:                           | \$ 2.343,42 (Tope 38 HC) |
| Piso Cargos JS (Menos de 1135 puntos):  | \$ 42.727,00             |
| Piso Cargos JC (Menos de 2070 puntos):  | \$ 85.454,00             |
| Tope por persona:                       | \$ 89.050,00             |

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto         | Computa para el cálculo del CMG |
| Remunerativo - NO Bonificable | Sí                              |

## 6. ADICIONAL ESPECIAL

A partir del 1 de junio tendrá los siguientes valores:

|                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| Cargo J. Simple:             | \$ 23.383,00              |
| Cargo J. Completa:           | \$ 46.766,00              |
| Hora cátedra NIVEL MEDIO:    | \$ 1.558,867 (Tope 30 HC) |
| Hora cátedra NIVEL SUPERIOR: | \$ 1.948,583 (Tope 24 HC) |

El tope por persona queda establecido en \$ 46.766,00

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto            | Computa para el cálculo del CMG |
| NO Remunerativo - No Bonificable | NO                              |

## 7. FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID)

A partir del 1 de junio tendrá los siguientes valores:

|                                        |                           |
|----------------------------------------|---------------------------|
| Cargo J. Simple:                       | \$ 12.436,00              |
| Cargo J. Completa:                     | \$ 24.872,00              |
| Hora cátedra NIVEL MEDIO: Hora cátedra | \$ 829,067 (Tope 30 HC)   |
| NIVEL SUPERIOR:                        | \$ 1.036,333 (Tope 24 HC) |
| Tope por persona:                      | \$ 24.872,00              |

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto            | Computa para el cálculo del CMG |
| NO Remunerativo - No Bonificable | NO                              |

## 8. CONECTIVIDAD:

Sin modificaciones:

|                              |                         |
|------------------------------|-------------------------|
| Cargo J. Simple:             | \$ 4.750,00             |
| Cargo J. Completa:           | \$ 9.500,00             |
| Hora cátedra NIVEL MEDIO:    | \$ 316,667 (Tope 30 HC) |
| Hora cátedra NIVEL SUPERIOR: | \$ 395,833 (Tope 24 HC) |
| Tope por persona:            | \$ 9.500,00             |

|                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Carácter del Concepto            | Computa para el cálculo del CMG |
| NO Remunerativo - No Bonificable | NO                              |

## 9. SALARIO MÍNIMO DOCENTE

El salario mínimo garantizado a partir del 1 de junio tendrá los siguientes valores:

1) Cargo Testigo: Maestra de Grado Jornada Simple.

**Base de cálculo: 20 Horas Cátedra. J. Simple: \$ 137.588,00 (1)**

**J. Completa: \$ 275.176,00 (2)**

**Hora cátedra: \$ 6.879,40 (tope 40 HC)**



- 2) Para el cargo testigo de Maestra de Grado Jornada Simple o cargos con puntaje de 1.135 o más puntos y proporcional para los cargos con puntaje menor. Para los cargos de Jornada Simple con puntaje menor de 1.135 puntos, se asegura como piso de salario mínimo un monto de \$ 81.031,00
- 3) Para el cargo testigo de Maestra de Grado Jornada Completa o cargos con puntaje de 2.070 o más puntos y proporcional para los cargos con puntaje menor. Para los cargos de Jornada Completa con puntaje menor de 2.070 puntos, se asegura como piso de salario mínimo un monto de \$ 215.438,00.
- 4) Recordar que el Complemento Mínimo Garantizado es un concepto No Remunerativo y No Bonificable.

**IMPORTANTE:** Se instituye para los/as docentes comprendidos/as en estos cargos una compensación semestral equivalente al 50% del último pago realizado de dicha suma, al final del primer y segundo semestre 2023, conforme a la cantidad de días trabajados en cada semestre y que se liquidará conjuntamente con el SAC en idéntica fecha de pago. Si el cese se produjera con anterioridad, esta compensación se liquidará al momento de producirse la baja.

## 10. ASIGNACIONES FAMILIARES

Recordar valores conforme a lo dispuesto en la Ley 6457/LCBA/2021 que rigen desde el 1 de enero 2023 y que fueron notificados por Gestión Privada Informa 2627 de fecha 25/01/23.

**11.** Las sumas proporcionales a puntos (Material Didáctico, Material Didáctico R, Decreto 483/05 y Sueldo Mínimo Garantizado) no deberán superar el valor tope según el tipo de jornada ni ser inferior al piso indicado para cada caso.

## 12. Ejemplo de Recibo de Maestra/o de Grado J. Simple con 40 % de antigüedad para junio 2023

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Sueldo Básico                  | 46.666,55         |
| Decreto 243/08                 | 28.844,00         |
| Antigüedad                     | 30.204,22         |
| Presentismo                    | 4.666,65          |
| Subtotal Rem.                  | 110.381,42        |
| Retenciones (23,5%) **         | - 25.939,63       |
| <b>Subtotal 1:</b>             | <b>84.441,79</b>  |
| M. Didáctico                   | 35.932,00         |
| <b>Subtotal 2:</b>             | <b>120.373,79</b> |
| Complemento Mínimo Garantizado | 17.214,21         |
| <b>Subtotal 3:</b>             | <b>137.588,00</b> |
| FONIO                          | 12.436,00         |
| Conectividad                   | 4.750,00          |
| Adicional Especial             | 23.383,00         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>178.157,00</b> |

\*\* Los descuentos corresponden a Jubilación (11%); Resolución 137/05 (2%); Ley 19032 (3%); Obra Social (3%) y Caja Complementaria (4,5%).



### 13. Ejemplo de Recibo Hora Cátedra Inicial/Primario/Medio con 40 % de antigüedad para junio 2023

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Sueldo Básico                  | 2.302,49        |
| Decreto 243/08                 | 1.518,11        |
| Antigüedad                     | 1.528,24        |
| Presentismo                    | 230,25          |
| Subtotal Rem.                  | 5.579,08        |
| Retenciones (23,5%) **         | - 1.311,08      |
| <b>Subtotal 1:</b>             | <b>4.268,00</b> |
| M. Didáctico                   | 1.891,16        |
| <b>Subtotal 2:</b>             | <b>6.159,16</b> |
| Complemento Mínimo Garantizado | 720,24          |
| <b>Subtotal 3:</b>             | <b>6.879,40</b> |
| FONIO                          | 829,07          |
| Conectividad                   | 316,66          |
| Adicional Especial             | 1.558,87        |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>9.583,99</b> |

\*\* Los descuentos corresponden a Jubilación (11%); Resolución 137/05 (2%); Ley 19032 (3%); Obra Social (3%) y Caja Complementaria (4,5%).

### 14. Ejemplo de Recibo Hora Cátedra Nivel Superior con 40 % de antigüedad para junio 2023

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| Sueldo Básico                  | 2.672,53         |
| Decreto 243/08                 | 1.518,11         |
| Antigüedad                     | 1.676,26         |
| Presentismo                    | 267,25           |
| Subtotal Rem.                  | 6.134,15         |
| Retenciones (23,5%) **         | - 1.441,52       |
| <b>Subtotal 1:</b>             | <b>4.692,63</b>  |
| M. Didáctico                   | 1.891,16         |
| <b>Subtotal 2:</b>             | <b>6.583,78</b>  |
| Complemento Mínimo Garantizado | 295,62           |
| <b>Subtotal 3:</b>             | <b>6.879,40</b>  |
| FONIO                          | 1.036,33         |
| Conectividad                   | 395,83           |
| Adicional Especial             | 1.948,58         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>10.260,15</b> |

\*\* Los descuentos corresponden a Jubilación (11%); Resolución 137/05 (2%); Ley 19032 (3%); Obra Social (3%) y Caja Complementaria (4,5%).





# NUEVOS VALORES DE COBRO ASIGNACIONES FAMILIARES DOCENTES CURRICULARES

Por medio de la presente se les informa que para la liquidación de salarios a partir del mes de julio del corriente año se han actualizado los montos para el pago de Asignaciones Familiares, tal como se encuentra estipulado en la Ley N.º 6457/2021, según RESOLUCIÓN N° 5301MHFGC23, conforme al siguiente detalle:

## ASIGNACIONES FAMILIARES: VALORES JULIO 2023

| CONCEPTO                                                                          | RANGO N° 1   |            | RANGO N° 2   |            | RANGO N° 3   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|
|                                                                                   | 26.254,72    | 242.351,30 | 242.351,31   | 353.428,98 | 353.428,99   | 462.487,07 |
| MATRIMONIO O UNIÓN CONVENCIONAL                                                   | \$ 28.814,05 |            | \$ 28.814,05 |            | \$ 28.814,05 |            |
| NACIMIENTO DE HIJO/A                                                              | \$19.330,94  |            | \$19.330,94  |            | \$19.330,94  |            |
| NACIMIENTO DE HIJO/A CON DISCAPACIDAD                                             | \$24.254,86  |            | \$24.254,86  |            | \$24.254,86  |            |
| ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN                                           | \$114.709,09 |            | \$114.709,09 |            | \$114.709,09 |            |
| ADOPCIÓN O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN MENORES CON DISCAPACIDAD                  | \$114.709,09 |            | \$114.709,09 |            | \$114.709,09 |            |
| ASIGNACIÓN POR EMBARAZO                                                           | \$11.124,41  |            | \$6.747,59   |            | \$3.464,98   |            |
| POR CONYUGE O CONVIVIENTE                                                         | \$4.012,08   |            | \$4.012,08   |            | \$4.012,08   |            |
| POR HIJO/A                                                                        | \$11.124,41  |            | \$6.747,59   |            | \$3.464,98   |            |
| POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD                                                       | \$37.932,42  |            | \$24.072,50  |            | \$24.072,50  |            |
| ANUAL COMPLEMENTARIA POR HIJO/A MENOR DE 4 AÑOS                                   | \$13.859,92  |            | \$13.859,92  |            | \$13.859,92  |            |
| ANUAL COMPLEMENTARIA POR HIJO/A MENOR DE 4 AÑOS CON DISCAPACIDAD                  | \$24.437,23  |            | \$24.437,23  |            | \$24.437,23  |            |
| ANUAL POR AYUDA ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INICIAL OBLIGATORIA, PRIMARIA O SECUNDARIA | \$13.859,92  |            | \$13.859,92  |            | \$13.859,92  |            |
| ANUAL POR AYUDA ESCOLAR HIJO/A CON DISCAPACIDAD                                   | \$24.437,23  |            | \$24.437,23  |            | \$24.437,23  |            |
| VIOLENCIA DE GÉNERO                                                               | \$66.746,47  |            | \$66.746,47  |            | \$66.746,47  |            |



# UAI

Universidad Abierta Interamericana

**El futuro sos vos**

Inscripciones abiertas

# 2023

**www.uai.edu.ar**



**Educación personalizadora ➡ Pasión inteligente ➡ Vanguardia Educativa**

**MÁS DE 30.000**  
**ALUMNOS** en sus Sedes de  
Buenos Aires, Rosario y San Nicolás.

**MÁS DE 80**  
**CARRERAS DE GRADO**  
**Y POSGRADO**

**MÁS DE 1.500.000 M<sup>2</sup>**  
**DISTRIBUIDOS EN 47**  
**INSTALACIONES EDUCATIVAS**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO 4.0**

**MÁS DE 300**  
**PROGRAMAS Y CURSOS**  
**DE EXTENSIÓN**

# Aprender es mucho más que estudiar



**Contactanos**   
**0810-122-1222**

## INFORMES:

Chacabuco 90 (C1069AAB) Capital Federal  
Tel/Fax: (+54) 11 4342-7788  
ingreso@uai.edu.ar

## SEDES:

BUENOS AIRES - ROSARIO - SAN NICOLÁS





# “TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL: DESCUBRE CÓMO LA TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y NEUROCIENCIA ESTÁN MEJORANDO EL APRENDIZAJE EN LA ACTUALIDAD”

En el Museo Británico de ciencias, en Londres, se encuentran las primeras invenciones tecnológicas de las que tenemos registro. En Tanzania hace aproximadamente dos millones de años, los primeros humanos labraron rocas para crear herramientas que les facilitaran sus tareas. Los seres humanos tenemos como esencia, la capacidad de descubrir nuestro entorno e innovar en el para hacernos la vida más fácil y cubrir necesidades.

Estamos frente al inicio de un cambio fundamental en el desarrollo científico y tecnológico. Mientras que por dos millones de años la observación cuidadosa, las investigaciones y la innovación nos llevó a crear herramientas facilitadoras que los humanos manejamos sabia y torpemente, hoy estamos frente a nuevas tecnologías inteligentes, que dejan de ser herramientas dependientes del uso y programación del humano para convertirse en máquinas autónomas que tienen la capacidad de conocernos, ayudarnos y manipularnos.

Comprender que históricamente la ciencia, la innovación y la tecnología han sido parte del deseo del ser humano por entender su entorno y mejorarlo es fundamental en el estado actual de la educación frente a los desafíos que se nos presentan con las nuevas tecnologías.

Como seres humanos hoy más que nunca, necesitamos prepararnos para saber cómo aprovechar, rechazar y potenciar las capacidades que nos ofrece la ciencia. La ética adquiere cada día más un papel protagonista en las necesidades de los programas educativos. Pensar críticamente, con total objetividad y auto conocimiento para poder entender nuestras reacciones y tendencias ante la interacción con las máquinas, nos permitirá empoderarnos y tomar las riendas para proteger las relaciones humanas.

El auto conocimiento en unión con la comprensión de las tecnologías y su propósito fundamental hacen



**Ana María Fernández**

Fundadora de Edu1st y  
Creadora del Modelo VESS.  
Master-CoachVESS y LSP Coach

parte de las necesidades humanas que la educación debe cubrir. Es imposible negar el aporte para la humanidad que la ciencia nos ofrece, pero así mismo es imperativo entender los peligros y desafíos que el uso de las nuevas tecnologías nos presentan.

En esta edición del Journal Educativo VESS, queremos invitarlos a leer cada artículo desde una mirada reflexiva, objetiva y proactiva.

Encontrarán artículos que hablan del uso de las tecnologías desde la primera infancia, sus aportes

y experiencias específicas vividas en una sala de clase. Leerán sobre la inteligencia artificial y como ya está en uso en múltiples contextos. Así mismo encontrarán trabajos donde el uso de la tecnología con herramientas de pensamiento aporta a los estudiantes una mejor comprensión de lo que estas herramientas significan para las personas. La mirada un tanto más futurística de proyección a espacios educativos en el metaverso es otra invitación a pensar y reflexionar sobre el futuro de nuestra tarea educativa.

Quiero terminar invitándolos a pensar en que parte del péndulo de las tendencias está cada uno de ustedes y por qué están ahí? Hay quienes solo ven en la tecnología el uso de tabletas y computadores y lo prohíben en contextos educativos, otros ven en el uso de todas estas herramientas un potenciador de las capacidades humanas y las han incorporado en el uso diario de las salas de clase, otros están dudosos y prefieren no abordar el tema esperando políticas públicas. Lo cierto es que como educadores estamos frente a un momento crucial para el ser humano, tenemos tiempo de prepararnos, pero la pregunta es: ¿Estamos entendiendo como se está transformando la educación y la sociedad con IA: vemos cómo la tecnología, innovación y neurociencia están mejorando el aprendizaje en la actualidad y los desafíos que eso nos presenta?

**Fuente: EDU1ST – Proyecto VESS**

# LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DESARROLLOS COMO CHATGPT MOVILIZARÁN A LOS COLEGIOS Y EDUCADORES

La inteligencia artificial o IA ya no es cosa del futuro, ya se ha convertido en una realidad que está presente en nuestro día a día sin que nos demos cuenta. Actualmente, existen muchas herramientas, algoritmos y programas de IA que pueden interpretar datos, aprender por sí mismos y tomar decisiones para completar tareas con mayor precisión y velocidad que los humanos.

Una de las innovaciones que ha traído la IA son los chatbots, una herramienta conversacional de IA desarrollada por los programadores de software que utiliza algoritmos de aprendizaje profundo para generar respuestas a las entradas de los usuarios. Dentro de estos chatbots se encuentra ChatGPT creado por OpenAI para tener conversaciones más naturales manteniendo el significado correcto de los mensajes que recibe.

ChatGPT se está utilizando en muchos campos hoy en día, incluidos la educación y un sinnúmero de industrias. Esta IA conversacional ya está brindando soluciones para satisfacer las necesidades tanto de docentes como de estudiantes en el sector educativo. ChatGPT puede responder a las preguntas de los estudiantes, ofrecer consejos de estudio, proporcionar comentarios sobre las tareas y ayudar a automatizar las tareas administrativas, como la programación y la calificación.

En el campo laboral, ChatGPT está ayudando a muchos profesionales a optimizar su trabajo y mejorar su desempeño. Esta tecnología se puede utilizar para automatizar tareas sencillas como el formateo de documentos, la programación y el análisis de datos. De esta forma, los trabajadores pueden concentrarse en tareas más complejas que requieren creatividad y capacidad de decisión.

Además, ChatGPT también puede servir como asistente virtual, ocupándose de tareas como la administración de correo electrónico, la programación de citas e incluso el servicio al cliente.

Ciertamente, el uso de ChatGPT en la educación y el



**Gilberto Pinzón**

Cofundador de Education First y Modelo Educativo VESS

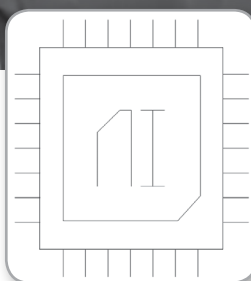
trabajo presenta ciertos desafíos. Uno de los principales desafíos es lograr que las respuestas que brinda la herramienta sean precisas y confiables. ChatGPT y sus similares están aún en desarrollo y proceso de mejora para evitar malentendidos e interpretaciones erróneas, especialmente al responder a las preguntas de los estudiantes que pueden requerir una comprensión profunda del tema.

Otro desafío está relacionado con las consideraciones éticas del uso de herramientas de IA en la educación y el trabajo, lo que plantea preocupaciones sobre la dependencia de los humanos de tales tecnologías. Es importante recordar que las tecnologías de IA son creadas y programadas por humanos y, por lo tanto, pueden verse afectadas por sesgos y manipulación humana.

Como con cualquier nueva tecnología, existe la posibilidad de que ChatGPT y similares puedan reemplazar parte del trabajo que los humanos realizan actualmente, lo que provocaría el desplazamiento laboral. Sin embargo, también es cierto que ChatGPT puede ayudar a crear nuevos puestos de trabajo que requieran la gestión y personalización de estas herramientas de IA.

Si bien la IA puede realizar ciertas tareas con mayor precisión y eficiencia que los humanos, todavía hay muchas áreas en las que los humanos tienen ventaja. Estas áreas suelen estar relacionadas con las llamadas habilidades blandas, que no son fácilmente replicadas por las máquinas. Dentro del conjunto de estas habilidades están la creatividad, la inteligencia emocional, el pensamiento crítico y la construcción de relaciones. Estas habilidades son esenciales para las tareas que requieren interacción humana, como el asesoramiento, la enseñanza y la gestión entre otras tantas.

Sin embargo, también habrá una demanda creciente de personas para desarrollar habilidades duras que estén específicamente relacionadas con la tecnología de IA. Estas habilidades pueden incluir programación, análisis de datos y aprendizaje automático.



La capacidad de trabajar con sistemas de inteligencia artificial y personalizarlos se convertirá en una habilidad muy valiosa en muchas industrias, y aquellos que puedan adaptarse y aprender nuevas tecnologías rápidamente tendrán una ventaja significativa en el mercado laboral. En última instancia, es importante que las personas se concentren en una combinación de habilidades blandas y duras para tener éxito en la era de la IA. Esto requerirá un compromiso con el aprendizaje permanente y la voluntad de adaptarse a medida que la tecnología continúa cambiando y evolucionando. La IA y los chatbots tienen el potencial de ayudar en gran medida a los maestros y estudiantes en el aula. En primer lugar, la IA puede ayudar a personalizar la experiencia de aprendizaje de cada alumno analizando sus puntos fuertes y débiles y adaptando su contenido educativo, esto puede conducir a una mayor participación y mejores resultados académicos.

Además, los chatbots pueden proporcionar feedback inmediato a los estudiantes, respondiendo sus preguntas en tiempo real y brindando asistencia personalizada. Esto es especialmente útil para los estudiantes porque se convierte en una verdadera herramienta y ayuda de diferenciación, ya que cada estudiante con la ayuda de estas tecnologías podrá aprender a su ritmo, con énfasis en aquellos elementos que más se le dificultan y un apoyo permanente y en tiempo real.

Además, las herramientas de IA pueden ayudar a los profesores a gestionar su carga de trabajo, mediante la automatización de tareas como la calificación y las tareas administrativas. Esto puede liberar más tiempo para que los maestros se concentren en sus alumnos, brindando apoyo y atención individualizada.

La IA y los chatbots también pueden ayudar a cerrar la brecha entre los estudiantes.

Lo que es preocupante es que en general en los colegios alrededor del mundo, así como los sistemas educativos son poco permeables a la inclusión de tecnologías de punta, aun seguimos satisfechos con que los estudiantes tengan tablets o computadoras con acceso a Internet limitado.

Además, seguimos anclados con el modelo de memorización de datos, fechas y formulas casi sin darnos cuenta de que ese modelo es completamente obsoleto, totalmente desconectado de la evolución del mundo actual y sus tendencias.

En los colegios y en general en la educación es fundamental replantear las propuestas arcaicas que mantenemos, los estudiantes deben tener un gran conocimiento y manejo de las tecnologías, mientras desarrollan habilidades de pensamiento que les permitirán tener la flexibilidad cognitiva para convertirse en aprendices ágiles, adicionalmente es importante formar personas con una fuerte base ética y en valores. Como humanidad enfrentaremos grandes desafíos que nos traen ya el avance de las ciencias y la tecnología, necesitamos pensadores críticos, empáticos y muy humanos en la era de la inteligencia artificial, el problema es que el desarrollo de estas características no está siendo considerados en un mundo que cambia dramática y velozmente.

En conclusión, ChatGPT y las herramientas tecnológicas son una propuesta emocionante en el mundo de la IA y tienen el potencial real de revolucionar el mundo educativo y laboral, es importante considerar las habilidades que las personas necesitarán desarrollar para poder tener éxito en esta era de la IA, pero debemos comenzar por cuestionar el papel de los colegios y los docentes en el mundo de hoy.

**Fuente: EDU1ST – Proyecto VESS**



# SADOP BONAERENSE: ASUMIERON LAS AUTORIDADES ELECTAS

En un Acto llevado a cabo en la sede de Avenida 66, en la ciudad de La Plata, el pasado 13 de julio asumieron las autoridades electas del SADOP (Seccional Provincia de Buenos Aires): el Secretariado Provincial, encabezado por Adriana Donzelly, su Secretaria General, y los Secretarios Generales de las 19 delegaciones que el sindicato posee en territorio de la Provincia.

Al acto asistieron, entre otras autoridades, el Ministro de Justicia provincial, Julio Alak, la Directora de DIEGEP, Marcela Cabadas, delegaciones del Ministerio de Trabajo bonaerense, del SADOP Nacional (la Secretaria General Marina Jaureguiberry y el Tesorero, Horacio Rodriguez, entre otros), representantes de otros gremios docentes y no docentes y de las

asociaciones de establecimientos privados. ADEEPRA estuvo representada por el Secretario General, Lic. Perpetuo Lentijo, y el Secretario de Eventos, Eduardo Rojkin.

A la protocolar entrega de diplomas de acreditación de los representantes sindicales electos, siguió un extenso y conceptuoso discurso de la Secretaria General bonaerense, que fue respondido por la Dra. Jaureguiberry, destacando la unidad y renovación del Sindicato y su firme inserción en la CGT.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

## Autoridades del Secretariado Nacional

| Cargo                                    | Apellido y Nombre          | Cuil/Dni    | Desde      | Hasta      |
|------------------------------------------|----------------------------|-------------|------------|------------|
| SECRETARIO GENERAL                       | JAUREGUIBERRY LUZ MARINA   | 27137451242 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO ADJUNTO Y ADMINISTRATIVO      | FERNANDEZ JOSE LUIS        | 23127400229 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO GREMIAL                       | RODRIGUEZ PATRICIA HAYDEE  | 27240622567 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA      | ALLEGRI CLAUDIA ANDREA     | 27222010360 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE EDUCACION                  | RUBIA CAROLINA ELIANA      | 27253566316 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE ORGANIZACION               | MORENO DANIELA ANDREA      | 27206224709 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO TESORERO                      | RODRIGUEZ HORACIO FABIAN   | 20205227157 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE INTERIOR                   | KALINGER JORGE LUIS        | 20139563981 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE ACCION SOCIAL              | GELATI CLAUDIO SALVADOR    | 20165010818 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES | ESCUDERO HERNAN VIDAL      | 20254306305 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES | BELTRAN BERNARDO           | 20165412541 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE CULTURA                    | CHEBEIR LAURA NATALIA      | 27235274723 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS           | MOUNIER PATRICIA MONICA    | 27165504874 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO BUENOS AIRES                     | DONZELLI ADRIANA FRANCISCA | 27207344074 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CORDOBA                          | BERNARDI GERARDO DANIEL    | 20170008333 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO ROSARIO                          | LUCERO MARTIN MIGUEL       | 20266365374 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |

| Cargo                   | Apellido y Nombre               | Cuil/Dni    | Desde      | Hasta      |
|-------------------------|---------------------------------|-------------|------------|------------|
| MIEMBRO SANTA FE        | BAYUGAR PEDRO EDUARDO           | 20083276321 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO LA PAMPA        | BERTONE FERNANDEZ PABLO NICOLAS | 20263728565 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO SAN LUIS        | ACCORNERO JUAN ANTONIO          | 23207141119 | 05/07/2023 | 16/11/2025 |
| MIEMBRO SALTA           | GOMEZ VICTOR ARNALDO            | 23171968569 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO JUJUY           | VALVERDE SILVIA MARIA           | 27210385563 | 05/07/2023 | 17/11/2025 |
| MIEMBRO ENTRE RIOS      | FRANK ALEJANDRA BEATRIZ         | 27210791669 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO TUCUMAN         | DIONISI MARIO ROBERTO           | 20267221279 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO SGO. DEL ESTERO | SANTILLAN ELIZABETH ROXANA      | 23178908294 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CAPITAL FEDERAL | LOPEZ ALEJANDRA MONICA          | 23171449294 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CATAMARCA       | BESADA CLAUDIA ALEJANDRA        | 23182987484 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO RIO NEGRO       | BURGOA MERCEDES FANNY           | 27201326899 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO MENDOZA         | NASIF MARIA LUISA               | 27202448731 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO LA RIOJA        | HUSER MARIA FERNANDA            | 27286139073 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO NEUQUEN         | DI BARTOLO MARIANO DANIEL       | 20284542593 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CHACO           | MORO SONIA ROSANA               | 23184961504 | 05/07/2023 | 12/11/2023 |
| MIEMBRO FORMOSA         | MEDINA BLANCA ESTHER            | 27162355843 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CORRIENTES      | SANCHEZ MARIO ENRIQUE           | 20219285915 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO MISIONES        | FLORES FABIANA BEATRIZ          | 23219576854 | 05/07/2023 | 13/03/2024 |
| MIEMBRO SAN JUAN        | CARRIZO PAEZ ANA MARIA          | 27255987750 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO CHUBUT          | BALMACEDA MONICA IRIS           | 27231340322 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |
| MIEMBRO SANTA CRUZ      | ALVAREZ ANDRES EDUARDO          | 20184355184 | 05/07/2023 | 04/07/2027 |

## SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

**Secretaria General:** Donzelli, Adriana Francisca, DNI: 20.734.407

**Secretaria Adjunta y Administrativa:** Vosilaitis, María Eugenia, DNI: 26.094.828

**Secretaria Gremial:** Cottone , María Lujan del Carmen, DNI: 22.819.323

**Secretaria de Comunicación y Prensa:** Navarro, María Cecilia, DNI: 25.490.375

**Secretaria de Educación:** González, Eisa Graciela, DNI: 16.675.560

**Secretario de Organización:** Olivera, Claudio Fernando, DNI: 22.138.046

**Secretario Tesorero:** Guarás, Ángel Fernando, DNI: 18.368.567

**Secretario de Interior:** Guma, Pablo José, DNI: 23.143.110

**Secretaria de Acción Social:** Romero, Nancy Griselda, DNI: 24.764.215

**Secretaria de Relaciones Internacionales:** Maneiro, Karina Eliana, DNI: 24.128.683.

**Secretaria de Relaciones Institucionales:** Cuyás Alemán, Susana Margarita, DNI: 16.760.562

**Secretaria de Cultura:** Quiñones, Claudia Karina, DNI: 21.534.981

**Secretaria de Derechos Humanos:** Lamonega, Milena, DNI: 20.415.802

MODALIDAD VIRTUAL

## Olimpiada Federal de Programación y Robótica

*Alcance nacional para todas las escuelas de la República Argentina*

- Nivel Primario: Scratch 3.0
- Nivel Secundario: Python 3.11.2
- Robótica ambos niveles:  
kit y software a elección



Inscripción **ARANCELADA**



INSCRIPCIÓN  
DEL 15 DE MAYO AL 14 DE JULIO



**UAI**

[www.uai.edu.ar](http://www.uai.edu.ar)

2023

Inicia en **AGOSTO**

Contacto: [OFIRCA@uai.edu.ar](mailto:OFIRCA@uai.edu.ar)

### DIRIGIDO A:

Alumnos de todas las escuelas de la República Argentina que cursen nivel primario o secundario, que deseen resolver diferentes desafíos de manera colaborativa con sus pares.

### OBJETIVOS:

El objetivo de la Olimpiada es promover y difundir la programación y la robótica como medio para la resolución de problemas fomentando la creatividad, el trabajo colaborativo, una actitud activa y crítica. Además, se busca promover prácticas innovadoras e incorporar las tecnologías de la Información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En cada una de las disciplinas, los equipos deberán proponer y desarrollar soluciones de programación o robótica a problemas reales.

### MODALIDAD:

- En Programación habrá 3 instancias de competencia: primera y segunda ronda en modalidad virtual a través de la plataforma web de la Olimpiada, y la ronda final será presencial.
- En Robótica habrá 2 instancias de competencia: primera ronda virtual y ronda final presencial.

Los equipos estarán conformados por 3 alumnos en ambas disciplinas y deberá haber un solo docente referente por equipo. Una misma institución educativa puede ser representada por varios equipos.





# Excelencia en SERVICIOS



**PROME**  
excelencia en servicios

## COBERTURAS ESCOLARES

- ✓ Red de prestadores en todo el país
- ✓ Libre elección médico-paciente
- ✓ Cobertura del 100% de los gastos médico-farmacológicos
- ✓ Sin franquicia
- ✓ Cobertura del área protegida

**40<sup>+</sup> de años**

## ACCIDENTOLOGÍA

- ✓ Responsabilidad Civil Integral de comercio: incendio, robo y ruptura de cristales
- ✓ Seguro técnico
- ✓ Vida obligatorio
- ✓ ART
- ✓ Continuidad escolar

## MEDICINA LABORAL

- ✓ Control de ausentismo
- ✓ Exámen preocupacional
- ✓ Exámen post-ocupacional
- ✓ Visitas en consultorio
- ✓ Juntas médicas
- ✓ Evaluaciones según especialidades
- ✓ Interconsulta con especialistas

**DE VASTA EXPERIENCIA Y VOCACIÓN DE SERVICIO,**  
HACEN DE PROME UNA EMPRESA LÍDER EN ACCIDENTOLOGÍA ESCOLAR.

Pólizas de seguro que cubren a los asegurados, emitidas por campañas de seguros de primera línea con la intervención de productores asesores de seguros debidamente registrados en la ssn conforme disposiciones de la ley 22400.

**BUENOS AIRES  
SALTA  
MENDOZA**

**CÓRDOBA  
BAHÍA BLANCA  
POSADAS**

☎ (02320) 403140  
✉ info@prome.com.ar  
🌐 www.prome.com.ar

📍 Panamericana KM42,5  
Office Park - Edif. Plaza  
Of. 202 (1669) Del Viso  
Pdo. de Pilar - Bs. As.

**PROTECCIÓN MÉDICA  
ESCOLAR S.A.**